

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2017

Orden del día

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 22 de diciembre de 2016.
2. Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.
3. **Secretaría General**
4. Propuesta de Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza.
5. **Profesorado**
 - 5.1. Propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador.
 - 5.2. Propuesta por la que se ordena la fase previa del Plan de Ordenación Docente 2017/2018, y se propone la vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de los grados implantados en la Universidad de Zaragoza.
 - 5.3. Propuesta de convocatoria para actualizar el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarían plazas de catedrático de universidad.
 - 5.4. Propuesta de reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad.
 - 5.5. Propuesta de oferta pública de empleo parcial 2017.
6. **Política Científica**
7. Propuesta de normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específica del personal investigador.
8. **Estudiantes y Empleo**
 - 8.1. Propuesta de oferta de plazas de estudiantes de nuevo ingreso en grados para el curso 2017-2018.
 - 8.2. Propuesta de oferta de plazas para cambio de estudios a grado, correspondiente al curso 2017-2018.
9. **Transferencia e Innovación Tecnológica**
 - 9.1. Propuesta de deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI.
 - 9.2. Propuesta de modificación del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.
10. Informe del Rector
11. Ruegos y preguntas

Fecha: 16 de enero de 2017 (lunes)

Hora: comienza a las 9:40h

Lugar: Sala Pedro Cerbuna. Paraninfo.

Orden del día

1. **Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 22 de diciembre de 2016.**

El prof. Yagüe entiende que en la fecha que fija el fin del plazo de alegaciones al que se hace referencia en el contenido del punto 9.b del acta debería indicar el año "2017" y no el "2016" como figura. Se aprueba el acta de la sesión de 22 de diciembre de 2016 por asentimiento con esta modificación.

2. **Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.**

El SG informa de los asuntos aprobados, referidos a la composición de comisiones de selección y concursos de acceso. (anexo I)

3. **Secretaría General**

Propuesta de Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza.

Interviene el Secretario General para explicar que se trata de un reglamento muy consensuado y trabajado, que se venía requiriendo por disposición estatutaria desde hace años, y en el que también se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas por el Presidente del Consejo Social y el prof. Rafael Navarro. Mediante esta norma se crea el Servicio Jurídico de la UZ, se regulan sus competencias y se establece su régimen de personal y organizativo. Finalmente, se acuerda añadir una disposición adicional respecto a la propuesta remitida para la posibilidad de consulta de la Defensora Universitaria.

Intervienen los representantes de estudiantes para solicitar que tengan acceso al Servicio Jurídico las asociaciones de estudiantes.

El prof. Beltrán pregunta por el procedimiento por el que se instrumentaliza el acceso a consulta de la Defensora Universitaria, a lo que el Secretario General indica que puede resultar conveniente incluir una matización en el texto de la disposición adicional por la que se aclare que la solicitud de la Defensora se articulará a través del Secretario General.

Oídas las intervenciones, se aprueba por asentimiento el Reglamento del Servicio Jurídico de la UZ con las modificaciones relativas a la disposición adicional que prevé el acceso a dicho servicio por parte de la Defensora Universitaria. (anexo II)

4. **Profesorado**

4.1 Propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador.

Interviene el Vicerrector de Profesorado para explicar que se trata de una solicitud realizada por un profesor Contratado doctor para la transformación de la plaza que ocupa a profesor titular, conforme al derecho que prevé la normativa. Se aprueba por asentimiento. (anexo III)

Miembros asistentes:

Miembros natos

José Antonio Mayoral Murillo (Rector)
Juan García Blasco (Secretario General)
Alberto Gil Costa (Gerente)

Vicerrectores:

Ángela Alcalá Arellano
Francisco Beltrán Lloris
José Domingo Dueñas Lorente
Luis Miguel García Vinuesa
Ismael Jiménez Compaired
Margarita Labrador Barrafón
Yolanda Polo Redondo
Alexia Sanz Hernández
Gerardo Sanz Sáiz
Francisco José Serón Arbeloa
Fernando Tricas García
Pilar Zaragoza Fernández

Consejo Social:

Manuel Serrano Bonafonte

Directores de Centros:

Francisco Javier Castillo García
Juan Francisco León Puy
Marta Liesa Orús
Rafael Lorenzo Alquezar
Juan Ignacio Montijano Torcal
Eliseo Serrano Martín

Directores de Departamento:

Joaquín Barberá Gracia
Arturo Vera Gil

Personal docente e investigador:

Ana Allueva Pinilla
Ernesto Arce Oliva
Carmen Bayod López
José Ramón Beltrán Blázquez
Luis Teodoro Oriol Langa
Luis Pardos Castillo
Fernando Sanz Gracia
José Antonio Yagüe Fabra

Estudiantes:

Juan Cruz Viamonte
José Antonio Gadea López
Juan Manuel Ortega Castell (suplente de Olga Aznar Vidal)
Adrián Valdrés López

Personal administración y servicios:

José Antonio González Martínez
Manuel Tricás Moreno

Miembros invitados:

Consejo de Dirección

Manuela Fleta Legua (jefe de gabinete del rector)

Representantes de centro:

Ana Rosa Abadía Valle (Directora ICE)
José Ángel Castellanos Gómez (director EINA)
Gloria Cuenca Bescós (Directora IUCA)
Enrique García Pascual (Decano Educación)
Francisco Javier García Ramos (Director EPS)
Faustino Manuel Gascón Pérez (Decano Veterinaria)
Juliana Jiménez Carrera (Directora CULM)
Javier López Sánchez (Decano F. Derecho)
Francisco Marco Simón (Dir. Escuela Doctorado)
José Mariano Moneva Abadía (Decano F. Economía)
Carlos Rubio Pomar (Decano Empresa y Gestión Pública)
Ruth Vallejo Da Costa (Decana Sociales)
Germán Vicente Rodríguez (Decano Salud y Deporte)

Otros Invitados:

Víctor Escartín Escudé (vicesecretario general)
Antonio Herrera Rodríguez (pte APEUZ)
Andrés Llana Riu (pte. C. de estudiantes)
Elena Marín Trasobares (S^a Consejo Social)
Francisco Palomar Ramón (letrado asesor GJ)

4.2 Propuesta por la que se ordena la fase previa del Plan de Ordenación Docente 2017/2018, y se propone la vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de los grados implantados en la Universidad de Zaragoza.

Expone el Vicerrector de Profesorado que en el Texto Refundido de las Directrices para la elaboración del POD se establece en el párrafo 82 la determinación del encargo en fase 1 y 2 de POD, pero hay un trabajo previo (previsto y regulado en los párrafos 83, 84 y 85). En esta fase previa del POD se trata de determinar la docencia a impartir, con los criterios aprobados por la subcomisión de ordenación docente. Cede la palabra al Director de secretariado de ordenación docente para que explique los matices de la propuesta.

El Decano de la Facultad de Ciencias, el prof. Oriol, considera que es una propuesta adecuada a normativa. Lo que pone en cuestión es los criterios que fija la normativa y que aplica la subcomisión en relación a los Másteres, con ese valor mínimo de 5 estudiantes, que en ocasiones condiciona en sobremanera estas titulaciones, lo que impide su consolidación y no implica una racionalización de recursos. Entiende que estos deberían ser criterios académicos.

El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, el prof. Serrano, agradece el esfuerzo en la realización del POD. Pone de manifiesto que los problemas que presenta la Facultad de Filosofía con optativas por número de alumnos, y que por ello se llegó a acuerdos con la subcomisión para el mantenimiento o supresión de alguna asignatura. Explica, a su vez, los motivos y fundamentos de la propuesta en relación a las asignaturas de su centro.

El Vicerrector de Profesorado está de acuerdo que hay que hacer una reflexión general en relación a los másteres y a las decisiones que se toman en el contexto del número de alumnos y oferta de titulaciones.

En los problemas de la Facultad de Filosofía y Letras matiza que hay divergencia en relación a las necesidades docentes de los departamentos proponentes. El Director de secretariado de ordenación docente aclara que la propuesta se hace de una forma aséptica en relación al profesorado disponible, sino que se tienen en cuenta simplemente los criterios que la normativa obliga a aplicar a la subcomisión.

El prof. Oriol está de acuerdo que en esta fase previa no se tiene en cuenta la necesidad docente de forma directa, pero sí indirecta. Propone dejar en suspenso el criterio de 5 alumnos para estudios de Máster y se haga sobre la base de la disponibilidad docente, ya que al no consumir recursos ni necesidades docentes sería mejor que fuesen los alumnos al matricularse los que optaran.

El Vicerrector entiende que una votación sobre el criterio de 5 alumnos excedería la propuesta del orden del día, y que correspondería a otra convocatoria de Consejo de Gobierno, pero sí se puede considerar su aplicación a alguna asignatura concreta.

El prof. Oriol propone que se mantenga la posibilidad de optatividad en el Máster de Física y en el Máster de Geología (puntos 6.c y 6.d de la propuesta).

En consecuencia, se someten a votación los apartados c y d del punto sexto, correspondiendo el voto afirmativo a la supresión de esos puntos en el correspondiente apartado del acuerdo y el negativo a su mantenimiento.

Celebrada la votación, el resultado es de 17 síes, 17 abstenciones y 0 votos en contra. En consecuencia, se aprueba la enmienda del Decano de Ciencias y se eliminan del acuerdo los dos puntos correspondientes (el 6. C y D).

Se aprueba el resto de la propuesta por asentimiento. (anexo IV)

4.3. Propuesta de convocatoria para actualizar el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarían plazas de catedrático de universidad.

La documentación remitida inicialmente a los miembros del Consejo se modifica con una mínima variación derivada de un acuerdo adoptado en mesa sindical, por el que se modifica el apartado segundo, eliminando el máximo de cuarenta áreas de conocimiento. En el Texto Refundido de las directrices de la RPT está previsto el sistema de promoción de TU a CU, impulsado desde 2008 a 2011, hasta la aplicación de la tasa de reposición de 2012. Con la posibilidad de utilizar la promoción interna en el año 2015, se planteó una convocatoria con generación de un listado de acreditados para ordenar este sistema, que se actualizaría anualmente. Esta propuesta es la actualización citada, con aplicación estricta de los criterios normativos, para los acreditados en 2016 y para los que pudiendo haberlo solicitado anteriormente no lo hubiesen hecho.

La propuesta se aprueba por asentimiento. (anexo V)

4.4. Propuesta de reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad.

Esta propuesta procede de un acuerdo de 21 de febrero de 2006, modificado en varias ocasiones, que en su artículo 8 prevé otros incentivos como, por ejemplo, el reconocimiento en horas de descarga docente, con referencia a centros, en función de la coordinación de programas de movilidad. La Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca ha solicitado una modificación del documento que se propone porque no se habían contabilizado 13 alumnos de movilidad. La propuesta con la modificación solicitada por la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca se aprueba por asentimiento. (anexo VI)

4.5. Propuesta de oferta pública de empleo parcial 2017.

El orden varía respecto a la documentación que se había remitido, por lo que en el segundo documento se incluye una ordenación alfabética y no en virtud del listado que se aprobó en mesa sindical y que se publica el mismo día del Consejo en BOUZ. Expone el Vicerrector de Profesorado como justificación a la oferta de empleo público que se realiza que la prórroga del presupuesto del Estado afecta, precisamente, al presupuesto, que es una autorización de gastos. Recuerda que la Ley de Presupuestos tiene un contenido necesario, que es el presupuesto, y uno eventual, en el que estos años se ha venido incluyendo la tasa de reposición. Por ello, entiende que la tasa de reposición no resulta de aplicación y puede procederse, dentro de la capacidad presupuestaria de la Universidad, a la promoción de profesores contratados doctores a titulares y a la estabilización de los profesores contratados interinos, ya que en ambos casos no hay un gran salto económico. En este sentido, explica que entre las figuras de profesor Contratado doctor y Titular de Universidad no hay diferencia retributiva, con un más y un menos (complementos por una parte y coste de seguridad social por otra). Pone de manifiesto que es una oferta que tiene riesgos, pero que están controlados. De hecho, lo ha puesto en conocimiento del Gobierno de Aragón y se le ha manifestado que se está de acuerdo con la interpretación realizada. Estamos en un supuesto de laguna jurídica, por lo que se exigía cierta premura en la aprobación de la Oferta de Empleo. El riesgo es la interpretación que haga el Ministerio de Hacienda, aunque parece que la semana pasada había buenas noticias sobre la eliminación de la tasa de reposición. Por eso se ha deslindado el acuerdo de la OPE en dos, con una propuesta de 32 plazas que se adecúa a una tasa de reposición del 100% y otra con las demás, por un posible escenario de recurso. Ésta es una oferta parcial, que está sometida a posibles modificaciones con ofertas de empleo parcial conforme se vayan produciendo finalizaciones de contratos y acreditaciones.

El Rector indica que es un tema complejo, pero que se trata de una decisión de carácter técnico-jurídico y que, por tanto, está desligada de lo que se apruebe en la Conferencia de Presidentes Autonómicos (decisión política).

El Prof. Yagüe se congratula por esta propuesta, pero consulta si hay visto bueno del Gobierno de Aragón en el plano económico, si esta medida afecta a la promoción de Catedráticos de Universidad y si en el listado del BOUZ se publican todas las plazas o solo las de tasa de reposición.

El representante de estudiantes José Antonio Gadea pregunta si suman las dos ofertas de empleo para 2017 y solicita que no haya tanto profesorado a tiempo parcial y se incorpore a la UZ más profesorado a tiempo completo.

El representante del PAS, José Antonio González, felicita al Vicerrector por la propuesta, que en principio le pareció muy audaz y que ahora, una vez explicada, le parece que menos arriesgada.

El Vicerrector, contestando al prof. Yagüe, aclara que el efecto económico que produciría la aprobación de esta oferta de empleo entraría dentro de la autorización de gastos que ya hizo en materia de personal el Gobierno de Aragón, a diferencia de lo que ocurriría con una oferta masiva de Catedráticos de Universidad. En este sentido, parece difícil que presupuestariamente se pueda llegar a ofertar 34 cátedras este año, tal y como se hizo el año

pasado. Por otra parte, matiza las listas que se publican hoy en BOUZ son las que ejecutan el acuerdo de modificación del TR de las directrices de RPT, para el escenario de tasa de reposición.

A José Antonio Gadea le contesta que sí que se suman ambas ofertas y está de acuerdo en que resultaría conveniente que el Gobierno de Aragón aumentase la aportación en lo que se refiere al capítulo de personal para reducir la elevada tasa de temporalidad.

Una vez oídas todas las intervenciones, se procede a la votación de la propuesta, que se aprueba por asentimiento, agradeciendo el Rector el apoyo del Consejo de Gobierno. (anexo VII)

5. Política Científica

Propuesta de normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específica del personal investigador.

Interviene el Vicerrector de Política Científica para explicar que la propuesta que se somete a aprobación por parte del Consejo de Gobierno viene a cubrir la demanda de otras figuras contractuales para el personal investigador, incorporándose las figuras previstas en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación que se suman a las ya existentes en la UZ. La única figura contractual que no tendremos en la UZ es la de investigador permanente, que debería regular la Comunidad Autónoma y que la UZ está pidiendo que se recoja. El Vicerrector expone las características de las figuras contractuales previstas y aclara que la propuesta está acordada en mesa sindical, que la aprobó por unanimidad. Indica, igualmente, que se va a incluir una disposición transitoria para el cumplimiento de las exigencias de contratación que logre adecuar estos requisitos al personal ya contratado. Esta transitoria se debe negociar en la mesa sindical, y posteriormente se traerá a Consejo de Gobierno para la modificación de la norma.

El Director de la Escuela de Doctorado interviene para felicitar al Vicerrector por la iniciativa de aprobación de la norma y muestra su conformidad con los criterios y exigencias previstos.

El prof. Oriol da cuenta de su satisfacción por aprobación de la norma y por el contenido de lo que se prevé que recogerá la disposición transitoria.

El prof. Arce se felicita por la norma y apoya, asimismo, la disposición transitoria.

El prof. Montijano transmite la opinión favorable de los institutos de investigación y su apoyo a la norma y a la transitoria.

El prof. Beltrán se felicita por la norma, pide que se agilice la puesta en marcha de la norma y la incorporación de la transitoria y que se proceda a la realización de un mapa de la investigación en la UZ y la participación de representantes en las distintas comisiones (en particular en la comisión de investigación).

El Vicerrector agradece el apoyo e indica que este es un paso importante a la hora de conseguir la captación de proyectos (por cuanto algunos investigadores que hasta ahora no podían, en atención a su situación contractual, ahora pueden solicitar y participar en proyectos).

Tras estas intervenciones, se aprueba por asentimiento la propuesta. (anexo VIII)

6. Estudiantes y Empleo

6.1. Propuesta de oferta de plazas de estudiantes de nuevo ingreso en grados para el curso 2017-2018.

Interviene la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo indicando que la propuesta de plazas proviene de una solicitud previa a los centros, que establecen la oferta y se habla con los responsables cuando haya una oferta distinta a la del curso anterior. Recuerda que la oferta tiene un límite que impuso ANECA de 10% respecto al número de plazas que figura en la memoria de la titulación, de forma que si se supera, impondría la modificación de la citada memoria.

El representante de estudiantes, Adrián Valdrés, solicita que haya un incremento de las plazas ofertadas en carreras con más demanda.

El representante de estudiantes, José Antonio Gadea, coincide en el hecho de que aunque los recursos sean escasos, habría que iniciar un debate sobre el aumento de plazas en aquellas carreras con más demandada.

El prof. Gascón interviene para explicar la propuesta de oferta de plazas de la Facultad de Veterinaria, que tiende al descenso para alcanzar una cifra de convergencia.

Se procede a la votación a favor de la propuesta con 37 votos a favor y 1 en contra, por lo que se aprueba la propuesta. (anexo IX)

6.2. Propuesta de oferta de plazas para cambio de estudios a grado, correspondiente al curso 2017-2018.

Al igual que en el supuesto anterior, explica la Vicerrectora que la oferta se solicita a los centros, y se habla con los responsables cuando haya una oferta que difiere respecto a la aprobada en el curso precedente. En este caso el total es de 432, que le parece un número adecuado, y más teniendo en cuenta que en el caso de centros que han disminuido la oferta hay un compromiso de atender las necesidades puntuales en caso de que estas se presenten.

Se aprueba la propuesta por asentimiento. (anexo X)

7. Transferencia e Innovación Tecnológica

7.1. Propuesta de deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI.

Interviene la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica para explicar que se mantienen las mismas condiciones que existían hasta ahora en relación a proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI. Se aprueba la propuesta por asentimiento. (anexo XI)

7.2. Propuesta de modificación del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

Justifica la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica la necesidad de modificación del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, con el contenido que contiene la propuesta. No obstante, añade que hay que hacer una pequeña modificación al texto propuesto para incorporar la expresión "o en su caso un profesor emérito" en el contenido del artículo 10.2 del Reglamento. Se aprueba por asentimiento, con la modificación propuesta. (anexo XII)

8. Informe del Rector

El Secretario General interviene en primer lugar para mostrar sus felicitaciones y condolencias. (anexo XIII)

El Rector informa sobre el Convenio suscrito por la CRUE que hemos hecho nuestro a través de la firma de un Convenio con la organización ONCE en relación a la incorporación de cláusulas sociales en la contratación.

También informa sobre la próxima reunión que se va a celebrar este miércoles que marcará la acción y posición de la CRUE respecto a los nuevos criterios de acreditación aprobados por ANECA.

Respecto a la Facultad de Filosofía y Letras, informa el Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura sobre las novedades en relación al procedimiento de contratación, recursos presentados y resultados de la mesa relativos al proyecto de diseño, que ya está adjudicado.

El Vicerrector de Política Científica hace balance sobre la captación de fondos públicos que sitúan a la UZ en el puesto 8º de las universidades españolas y que suponen una gran mejora de competitividad e informa sobre las convocatorias ARAID y los contratos predoctorales.

La Vicerrectora de Economía informa sobre la deuda de la UZ a inicio de 2016, en el que quedaban 17,2 millones de euros de deuda a corto plazo. En presupuesto de 2016 estaba previsto amortizar 1,5 millones de euros de esta deuda, y se ha conseguido amortizar 2,2 millones de euros.

Informa la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica que por Resolución del Rector, y de conformidad con las previsiones del Plan de Racionalización de la Gestión Económica, se mantiene la retención del 15% para las Cátedras.

9. Ruegos y preguntas

El prof. Vera se despide del Consejo de Gobierno, agradeciendo a los miembros del mismo la atención prestada durante estos años.

El representante de estudiantes, Adrián Valdrés, pregunta si existe la voluntad de evitar la convocatoria de sesiones del Consejo de Gobierno en periodo de exámenes, y reclama la provisión de salas de estudio acondicionadas en estos periodos, ya que las actuales presentan bajas temperaturas.

El representante de estudiantes, Juan Manuel Ortega, propone que en las convocatorias del Consejo de Gobierno se trate de evitar las fechas de exámenes.

El representante del PAS, José Antonio González, ruega que se apruebe una oferta de empleo para el PAS en 2017 similar a la que se ha hecho en PDI, algo que considera urgente atendiendo a la existencia de 259 plazas ocupadas por personal interino. Pregunta por las condiciones de temperatura de las instalaciones a la vuelta del periodo no lectivo, los horarios de calefacción para trabajadores (incluidos los de limpieza que comienzan a trabajar a las 6:00h) y el deterioro del Campus San Francisco por las numerosas incidencias que ha habido

estos días. Exige responsabilidades de las empresas por el abandono que han sufrido algunas instalaciones como el ICE.

El prof. Corcuera se despide del Consejo de Gobierno y muestra su gran satisfacción por haber compartido tantas sesiones con los consejeros, deseando éxito a los miembros del Consejo de Gobierno y al equipo de dirección.

El prof. Barberá también agradece a los miembros de Consejo de Gobierno su atención y desea los mejores éxitos a todos ellos.

El Secretario General contesta sobre las convocatorias del Consejo, que se intentan hacer en los momentos que mejor vienen a todos, pero que en ocasiones y por motivos de urgencia no queda otro remedio de convocarlo en estas fechas.

El Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura agradece al sindicato SOMOS por la comunicación de las incidencias manifestadas. Comunica que realizará un informe técnico sobre estas cuestiones para priorizar las infraestructuras donde hay que acometer actuaciones.

La Vicerrectora de Estudiantes se pronuncia sobre el comunicado de unos estudiantes desalojados de la casa del estudiante que estaban estudiando. Explica que el servicio de seguridad procedió porque tenían entendido que el edificio estaba clausurado por obras, aunque no era así. Pide disculpas a los estudiantes que se encontraban en ese recinto y fueron desalojados.

El Gerente comparte el objetivo de estabilización del personal. Indica que la oferta de empleo se aglutinó para los años 2015, 2016 y 2017. Como el margen es tan estrecho (primer trimestre de 2017) y se ha autorizado un coste del 1% sobre la masa salarial, se procederá al cumplimiento de la fase 1, aclarando que la tasa de reposición no ha sido nunca igual para el PAS que respecto a PDI. A la espera de lo que suceda en la reunión de mañana, el ánimo es avanzar en la mejor dirección.

Termina a las 12:35h

El Rector

El Secretario General

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

Fdo.: Juan García Blasco

ANEXO I.- ASUNTOS RESUELTOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE

Acuerdo de 16 de enero de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se designan los miembros de **comisiones de selección de profesores contratados doctores**.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los miembros de las comisiones de selección de profesores contratados doctores que se relacionan a continuación:

INGENIERÍA QUÍMICA		
(Puesto Nº 22205)		
<u>Comisión Titular:</u>		
Presidente	Jesús María Arauzo Pérez	U. Zaragoza
Vocales	Ángela Nuria García Cortés	U. Alicante
	Ana María Urriaga Mendía	U. Cantabria
	Roberto Aguado Zarraga	U. País Vasco
Secretario	José Luis Sánchez Cebrián	U. Zaragoza
<u>Comisión Suplente:</u>		
Presidente	Rafael Bilbao Duñabeitia	U. Zaragoza
Vocales	Ana Guadalupe Gayubo Cazorla	U. País Vasco
	Martín Olázar Aurrecoechea	U. País Vasco
	María Pilar Gayán Sanz	Insto. de Carboquímica (CSIC)
Secretaria	Ángela Millera Peralta	U. Zaragoza

LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		
(Puesto Nº 17511)		
<u>Comisión Titular:</u>		
Presidente	José Manuel Colom Piazuelo	U. Zaragoza
Vocales	M. Nieves Rodríguez Brisaboa	U. A Coruña
	M. Aranzazu Illarramendi Echave	U. País Vasco
	Esther del Castillo Herrera	U. Castilla La Mancha
Secretario	Manuel González Bedia	U. Zaragoza
<u>Comisión Suplente:</u>		
Presidente	Francisco Javier Campos Laclaustra	U. Zaragoza
Vocales	María José Escalona Cuaresma	U. Sevilla
	Luis Martínez López	U. Jaén
	Luis Bernabé Jiménez Linares	U. Castilla La Mancha
Secretario	Juan Antonio Magallón Lacarta	U. Zaragoza

LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA		
(Puesto Nº 28806)		
<u>Comisión Titular:</u>		
Presidente	Susana Gómez López	U. Complutense de Madrid
Vocales	Antonio Blanco Salgueiro	U. Complutense de Madrid
	David Teira Serrano	U.N.E.D.
	Javier Vilanova Arias	U. Complutense de Madrid
Secretario	David Pérez Chico	U. Zaragoza
<u>Comisión Suplente:</u>		
Presidente	José Romo Feito	U. Barcelona
Vocales	Valeriano Iranzo García	U. Valencia
	Jesús Pedro Zamora Bonilla	U.N.E.D.
	José Antonio Díez Calzada	U. Barcelona
Secretario	Fernando Broncano Rodríguez	U. Carlos III de Madrid

METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO		
(Puesto Nº 21431)		
<u>Comisión Titular:</u>		
Presidente	José Manuel Tomás Miguel	U. Valencia
Vocales	María Amparo Oliver Germes	U. Valencia
	María Izáscun Ibabe Erostarbe	U. País Vasco
	Santos Orejudo Hernández	U. Zaragoza
Secretario	José Martín-Albo Lucas	U. Zaragoza
<u>Comisión Suplente:</u>		
Presidente	José Fernando García Pérez	U. Valencia
Vocales	María Aranzazu Gorostiaga Manterola	U. País Vasco
	Ana Isabel Vergara Iraeta	U. País Vasco
	Ángel Barrasa Notario	U. Zaragoza
Secretario	Luis Miguel Pascual Orts	U. Zaragoza

PERIODISMO		
(Puesto Nº 22147)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Luis Dader García	U. Complutense de Madrid
Vocales	Francisco Javier Rey Morató	U. Complutense de Madrid
	Guillermo López García	U. Valencia
	Leonarda García Jiménez	U. Murcia
Secretaria	Carmen María Marta Lazo	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Javier Alfonso Fernández del Moral	U. Complutense de Madrid
Vocales	Pedro Paniagua Santamaría	U. Complutense de Madrid
	Teodoro León Gross	U. Málaga
	Bernardo Gómez Calderón	U. Málaga
Secretaria	Nereida López Vidales	U. Valladolid

Acuerdo de 16 de enero de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se designan los miembros de **comisiones de selección de profesores contratados doctores para el desarrollo de tareas de investigación.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los miembros de las comisiones de selección de profesores contratados doctores para el desarrollo de tareas de investigación que se relacionan a continuación:

FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA		
(Puesto Nº 22487)		
Comisión Titular:		
Presidente	Juan José Mazo Torres	U. Zaragoza
Vocales	María Carmen Morón Lafuente	C.S.I.C.
	Rosa Isabel Merino Rubio	C.S.I.C.
	Albert Díaz Guilera	U. Barcelona
Secretario	Antonio Badía Majos	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Fernando Falo Forniés	U. Zaragoza
Vocales	Luis Martín Moreno	C.S.I.C.
	M. Belén Villacampa Naverac	U. Zaragoza
	José Fernando Bartolomé Usieto	Ins. Ciencia de Materiales de Aragón
Secretario	Rafael Cases Andreu	U. Zaragoza

FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA		
(Puesto N° 23072)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Ignacio Arnaudas Pontaque	U. Zaragoza
Vocales	Clara Isabel Marquina García	C.S.I.C.
	Miguel Ángel Ciria Remacha	U. Zaragoza
	Gloria Subías Peruga	C.S.I.C.
Secretario	Elías Palacios Latasa	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Gerardo Fabián Goya Rossetti	U. Zaragoza
Vocales	Pedro Antonio Algarabel Lafuente	C.S.I.C.
	José María de Teresa Noguerras	C.S.I.C.
	M ^a Luisa Sanjuán Álvarez	U. Zaragoza
Secretario	Luis Alberto Morellón Alquézar	U. Zaragoza

HISTORIA ANTIGUA		
(Puesto N°)		
Comisión Titular:		
Presidente	Francisco Marco Simón	U. Zaragoza
Vocales	Juan Santos Yanguas	U. País Vasco
	M ^a Cruz González Rodríguez	U. País Vasco
	María del Mar Marcos Sánchez	U. Cantabria
Secretaria	María Victoria Escribano Paño	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Francisco José Pina Polo	U. Zaragoza
Vocales	Pablo Cruz Díaz Martínez	U. Salamanca
	María Pilar Ciprés Torres	U. País Vasco
	Marta Clelia Martínez Maza	U. Málaga
Secretario	Francisco Beltrán Lloris	U. Zaragoza

MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS		
(Puesto Nº 22484)		
Comisión Titular:		
Presidente	Manuel Doblaré Castellano	U. Zaragoza
Vocales	Mauro Malve	U. Pública de Navarra
	María Pilar Ariza Moreno	U. Sevilla
	María Jesús Lamela Rey	U. Oviedo
Secretario	Miguel Ángel Martínez Barca	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Luis Gracia Villa	U. Zaragoza
Vocales	José Fernández Sáez	U. Carlos III de Madrid
	José María Goicolea Ruigómez	U. Politécnica de Madrid
	Antolín Lorenzana Iban	U. Valladolid
Secretaria	Begoña Calvo Calzada	U. Zaragoza

Acuerdo de 16 de enero de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban miembros de **comisiones de concursos de acceso**.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 [BOUZ 37], y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 [BOA de 3 de noviembre], acordó aprobar los profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de concursos de acceso que se refieren a continuación:

<i>Cuerpo:</i>	<i>CU</i>	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	<i>Derecho Internacional Privado</i>		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	<i>Tareas docentes y actividades investigadoras en el área</i>		
<i>Departamento:</i>	<i>Derecho Privado</i>		
<i>Centro:</i>	<i>Facultad de Derecho</i>		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	<i>28 de junio de 2016</i>		
<i>Titular 1:</i>	Álvarez Rubio, Juan José	U. País Vasco	
<i>Suplente 1:</i>	Rodríguez Benot, Andrés	U. Pablo de Olavide	
<i>Titular 2:</i>	Palao Moreno, Guillermo	U. Valencia	
<i>Suplente 2:</i>	Iriarte Ángel, José Luis	U. Pública de Navarra	

Cuerpo:	<i>CU</i>	Dotación:	1
Área de conocimiento:	<i>Edafología y Química Agrícola</i>		
Actividades docentes e investigadoras:	<i>Edafología para Ciencias Ambientales</i>		
Departamento:	<i>Ciencias Agrarias y del Medio Natural</i>		
Centro:	<i>Escuela Politécnica Superior</i>		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	<i>28 de junio de 2016</i>		
Titular 1:	<i>Poch Claret, Rosa María</i>	<i>U. Lleida</i>	
Suplente 1:	<i>Ramos Martín, María Concepción</i>	<i>U. Lleida</i>	
Titular 2:	<i>Alcañiz Baldellou, José María</i>	<i>U. Autónoma de Madrid</i>	
Suplente 2:	<i>Villar Mir, José María</i>	<i>U. Lleida</i>	

Cuerpo:	<i>TU</i>	Dotación:	2
Área de conocimiento:	<i>Derecho Civil</i>		
Actividades docentes e investigadoras:	<i>Tareas docentes y actividades investigadoras del área</i>		
Departamento:	<i>Derecho Privado</i>		
Centro:	<i>Facultad de Derecho</i>		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	<i>10 de julio de 2012</i>		
Titular 1:	<i>Lalana del Castillo, Carlos Esteban</i>	<i>U. Zaragoza</i>	
Suplente 1:	<i>Argudo Périz, José Luis</i>	<i>U. Zaragoza</i>	
Titular 2:	<i>Vaquero Aloy, Antoni</i>	<i>U. Lleida</i>	
Suplente 2:	<i>Verda Beamonte, José Ramón de</i>	<i>U. Valencia</i>	

Cuerpo:	<i>TU</i>	Dotación:	1
Área de conocimiento:	<i>Educación Física y deportiva</i>		
Actividades docentes e investigadoras:	<i>Actividad Física y Poblaciones Específicas</i>		
Departamento:	<i>Fisiatría y Enfermería</i>		
Centro:	<i>Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte</i>		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	<i>30 de marzo de 2012</i>		
Titular 1:	<i>Zubiaur González, Marta</i>	<i>U. León</i>	
Suplente 1:	<i>García López, Juan</i>	<i>U. León</i>	
Titular 2:	<i>Ara Royo, Ignacio</i>	<i>U. Castilla La Mancha</i>	
Suplente 2:	<i>Alegre Durán, Luis</i>	<i>U. Castilla La Mancha</i>	

Cuerpo:	<i>TU</i>	Dotación:	1
Área de conocimiento:	<i>Medicina y Cirugía Animal</i>		
Actividades docentes e investigadoras:	<i>Patología General y Propedéutica</i>		
Departamento:	<i>Patología Animal</i>		
Centro:	<i>Facultad de Veterinaria</i>		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	<i>29 de abril de 2016</i>		
Titular 1:	Ramos Antón, Juan José	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Gutiérrez Cabrera, Carlos Javier	U. Las Palmas de Gran Canaria	
Titular 2:	Fernández Casanovas, Antonio	U. Zaragoza	
Suplente 2:	Corbera Sánchez, Juan Alberto	U. Las Palmas de Gran Canaria	

Cuerpo:	<i>TU</i>	Dotación:	1
Área de conocimiento:	<i>Teoría e Historia de la Educación</i>		
Actividades docentes e investigadoras:	<i>Educación social e intercultural</i>		
Departamento:	<i>Ciencias de la Educación</i>		
Centro:	<i>Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación</i>		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	<i>29 de abril de 2016</i>		
Titular 1:	Naya Garmendia, Luis M ^a	U. País Vasco	
Suplente 1:	Montero Pedrera, Ana María	U. Sevilla	
Titular 2:	Yanes Cabrera, Cristina María	U. Sevilla	
Suplente 2:	Rubio Mayoral, Juan Luis	U. Sevilla	

Cuerpo:	<i>TU</i>	Dotación:	1
Área de conocimiento:	<i>Organización de Empresas</i>		
Actividades docentes e investigadoras:	<i>Gestión y administración de empresas deportivas/ Organización y gestión del asociacionismo deportivo</i>		
Departamento:	<i>Dirección y Organización de Empresas</i>		
Centro:	<i>Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte</i>		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	<i>27 de junio de 2012</i>		
Titular 1:	Garcés Ayerbe, Concepción	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Giner Bagüés, Enrique	U. Zaragoza	
Titular 2:	Alcalde Fradejas, Nuria	U. Zaragoza	

Suplente 2:	García Cebrián, Lucía Isabel	U. Zaragoza
-------------	---------------------------------	----------------

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Organización de Empresas		
Actividades docentes e investigadoras:	Organización y Gestión Interna de la Empresa		
Departamento:	Dirección y Organización de Empresas		
Centro:	Facultad de Economía y Empresa		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	25 de mayo de 2012		
Titular 1:	Garcés Ayerbe, Concepción	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Giner Bagüés, Enrique	U. Zaragoza	
Titular 2:	Alcalde Fradejas, Nuria	U. Zaragoza	
Suplente 2:	García Cebrián, Lucía Isabel	U. Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Organización de Empresas		
Actividades docentes e investigadoras:	Asignaturas del área en el Centro		
Departamento:	Dirección y Organización de Empresas		
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	29 de abril de 2016		
Titular 1:	Martínez Sánchez, Ángel	U. Zaragoza	
Suplente 1:	García Cebrián, Lucía Isabel	U. Zaragoza	
Titular 2:	Alcalde Fradejas, Nuria	U. Zaragoza	
Suplente 2:	García Casarejos, María Nieves	U. Zaragoza	

ANEXO II.- REGLAMENTO DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el [Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza](#).

El Consejo Social, en su sesión de 14 de septiembre de 1993, aprobó la modificación parcial y urgente de la Plantilla Orgánica de Personal de Administración y Servicios, modificación que fue favorablemente considerada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión celebrada el día 16 de julio de 1993. La modificación se acometía para resolver algunas necesidades urgentes de funcionamiento y afectaba, entre otras, a la organización de la Secretaria General y establecía varias unidades que dependían funcionalmente de dicho órgano. El Acuerdo del Consejo Social creaba el Gabinete Jurídico como unidad específica a la que se atribuía *"la dirección y coordinación de los servicios de asistencia jurídica, tanto consultiva como contenciosa, de la Administración de la Universidad de Zaragoza"*, definía su contenido funcional y establecía su plantilla orgánica. La modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 6 de julio de 2006, vino a dar un impulso a las políticas estratégicas de personal, entre otras, la del Servicio Jurídico al ampliar su estructura administrativa con un puesto más de Letrado Asesor e incorporar un puesto básico de administración. Por otro lado, se adaptaron los puestos a los requerimientos de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza que crean la Escala de Letrados del Servicio Jurídico.

Finalmente, con la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2014, se ha producido una modificación de la dependencia funcional del Servicio Jurídico.

La regulación del Servicio Jurídico ha venido definiéndose a través de la Relación de Puestos de Trabajo, instrumento jurídico, que se compadece mal con la exigencia estatutaria que remite a la aprobación de un reglamento que ordene el Servicio Jurídico de la Universidad, al que corresponde la asesoría jurídica a través de los funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico integrados en el Servicio Jurídico de la Universidad.

Con este Reglamento se cumple con la exigencia estatutaria, a la vez que se ordena y moderniza un Servicio clave para la Universidad. Este Reglamento delimita el alcance y significado de la asistencia jurídica a la Universidad de Zaragoza a través del establecimiento de las competencias a desarrollar en el marco de actuación, régimen de funcionamiento, la regulación de su personal y la dependencia orgánica y funcional del Servicio Jurídico de la Universidad. Asimismo, sirve de soporte normativo adecuado a sus funciones en un contexto de una mayor complejidad jurídica derivada de su autonomía universitaria y dotarlo de medios adecuados y suficientes para dar respuesta, como Administración Pública en el ejercicio del servicio público de la educación superior, a las exigencias derivadas de su actuación administrativa, con sometimiento al Estado de derecho, y hacer valer sus derechos e intereses ante los Tribunales de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, se adopta este Reglamento para crear el Servicio Jurídico y su regulación, completando así lo dispuesto en dicho precepto estatutario que crea la Escala de Letrados del citado Servicio.

TITULO I

OBJETO, FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto crear, ordenar y regular el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Naturaleza y fines

El Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza es un servicio de asistencia a la Universidad, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General, cuya finalidad es la asistencia jurídica a la Universidad a través de sus Letrados.

Artículo 3. Competencias

1. La asistencia jurídica comprende:

- a) La función de asesoramiento.
- b) La función consultiva.
- c) La función contenciosa.
- d) La asistencia a las mesas de contratación de la Universidad.
- e) La función de elaboración, revisión de normativas y de procedimientos.
- f) La formación al PAS en materias jurídicas.
- g) Cuantas otras que, por razón de la competencia, se prevean en la normativa de la Universidad de Zaragoza, en normas generales o le sean encomendadas por el Rector o el Secretario General.

2. Salvo los asuntos regulados en el artículo 10.6, quedan excluidas de las funciones del Servicio Jurídico la asistencia jurídica a título personal a los miembros de la comunidad universitaria, así como en asuntos que versen sobre la actividad de autoridades u órganos de la Universidad que pudieran ser utilizados para sustanciar quejas, reclamaciones o recursos contra la Universidad de Zaragoza o produzcan un conflicto de intereses.

TITULO II

DE LA ASISTENCIA JURIDICA

Capítulo I. La función de asesoramiento

Artículo 4. Destinatarios

La función asesora se prestará a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno de la Universidad de Zaragoza, en el ejercicio de sus funciones y competencias, y a la administración universitaria en el marco de su actividad. Podrán solicitar el asesoramiento directamente al Servicio Jurídico el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, así como el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro, que lo harán a través de sus respectivos presidentes. El resto de órganos unipersonales y colegiados de gobierno y las Jefaturas de servicio, así como las diferentes comisiones, incluida la Comisión de Reclamaciones, sólo podrán solicitar el asesoramiento a través del Secretario General.

Artículo 5. Objeto de la función de asesoramiento

1. El asesoramiento consistirá en la elaboración de una respuesta escrita, razonada en Derecho, por el Servicio Jurídico para evacuar las consultas solicitadas sobre situaciones o aspectos jurídicos que en su interpretación y aplicación revistan carácter contradictorio o problemático. Aquellas cuestiones que no revistan tal carácter serán resueltas por las jefaturas de servicio, sección o negociado.

2. Igualmente, integra esta función el apoyo jurídico a través de la elaboración de propuestas y redacción de reclamaciones, recursos, resoluciones y otros escritos y documentos jurídicos en los supuestos en que la normativa así lo exija, incluidas todas las actuaciones que están previstas para el Gabinete Jurídico en la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Zaragoza, que en adelante se entenderán referidas al Servicio Jurídico.

Artículo 6. Procedimiento para solicitar el asesoramiento

1. Las consultas y solicitudes de apoyo jurídico que deban tramitarse a través del Secretario General se formularán por escrito. En el escrito constará la identificación del órgano o autoridad, la descripción con claridad del objeto de la consulta o propuesta de actuación, la fecha de solicitud, una relación de los antecedentes en los que funda la consulta y, en su caso, la aportación del expediente administrativo o la documentación que permita la mejor comprensión del asunto.

El Director del Servicio Jurídico o el Letrado actuante podrán solicitar al órgano o autoridad solicitante y a las distintas unidades administrativas los informes o documentación adicional necesarios para resolver la consulta.

2. Tramitada la solicitud, se remitirá al Servicio Jurídico para su reparto y designación del Letrado que, en el plazo de diez días, evacuará la consulta a través de un informe o dictamen escrito fundado en Derecho que no tendrán carácter vinculante, salvo que expresamente lo disponga una norma o acuerdo del Consejo de Gobierno. A solicitud del Director del Servicio Jurídico, o de oficio, el Secretario General podrá ampliar el plazo en los asuntos o supuestos de mayor complejidad que lo requieran o reducirlo por razón de urgencia.

En el caso de solicitud de apoyo jurídico, se consignará la actuación solicitada en el mismo plazo.

Elaborado y firmado el informe, dictamen o actuación por el Letrado asesor, el Director del Servicio Jurídico lo remitirá al solicitante y con carácter previo al Secretario General.

3. Las consultas que realicen los órganos y autoridades facultados a dirigirse directamente al Servicio Jurídico se solicitarán a su Director, que dará cuenta al Secretario General de las mismas y, una vez concluida su intervención, le remitirá copia del informe, dictamen o actuación solicitada. La solicitud, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el apartado 1 de este artículo, se resolverá en los términos y plazos previstos en el número anterior. Si la consulta o solicitud proviene del Rector, los Vicerrectores o el Gerente, se acompañará, en su caso, de un informe-propuesta o parecer sobre el asunto consultado y podrán solicitar la valoración de los aspectos de oportunidad o conveniencia.

4. La interposición de recursos administrativos que deba resolver el Rector y contra acuerdos del Consejo de Gobierno, una vez registrados, se remitirán al Servicio Jurídico para la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución. En caso de no realizarla, porque la propuesta de resolución provenga de otro órgano con competencia en la materia, emitirá el correspondiente informe de conformidad con el artículo 8.1.a).

5. La asistencia de Letrados a reuniones de órganos colegiados y de servicios universitarios para la prestación de asesoramiento específico se realizará cuando así lo exija la normativa o lo autorice el Secretario General a solicitud del presidente del órgano colegiado o la jefatura del servicio.

6. El Secretario General podrá solicitar la emisión conjunta de un informe o dictamen a todos los Letrados del Servicio Jurídico en aquellos supuestos que por su relevancia y repercusión lo aconsejen. Si algún letrado discrepa del parecer mayoritario podrá emitir informe individual en el que manifieste su parecer.

Artículo 7. Consultas verbales

Excepcionalmente, en aquellos asuntos urgentes y que no admitan demora se podrá solicitar consulta verbal directamente al Servicio Jurídico que se evacuará de igual modo, sin perjuicio de que la respuesta se formalice posteriormente en forma escrita y se hagan constar las razones de la urgencia. Periódicamente se informará para su conocimiento al Secretario General.

Capítulo II. La función consultiva

Artículo 8. Objeto

1. La función consultiva consistirá en la elaboración de informes o dictámenes que deberán emitirse preceptivamente en los siguientes asuntos:

- a) Recursos administrativos que hayan de ser resueltos por el Rector y contra acuerdos del Consejo de Gobierno. Cuando la propuesta de resolución sea redactada por el Servicio Jurídico equivaldrá al informe.
- b) Reforma estatutaria por iniciativa del Claustro Universitario. Si el dictamen contiene reparos de legalidad se devolverá a los proponentes para su subsanación con indicación de plazo a tal efecto.
- c) Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los procedimientos de contratación pública, o de los modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.
- d) Adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución de contratos del sector público, excepto en los supuestos excluidos legalmente.
- e) Suscripción de convenios por la Universidad de Zaragoza que procedan legalmente y de los modelos normalizados de convenios.
- f) Expedientes de responsabilidad patrimonial de la Universidad de Zaragoza.
- g) Actos de disposición del patrimonio de la Universidad de Zaragoza.
- h) Revisión de oficio de los actos en vía administrativa, así como de las solicitudes formuladas por los interesados.
- i) Declaración de lesividad de actos administrativos.

- j) Propuestas de sanción disciplinaria por falta muy grave o grave a miembros de la comunidad universitaria.
- k) Redacción de las fórmulas informativas y de autorización relativas al tratamiento de datos de carácter personal.
- l) Informes que se juzguen necesarios para resolver cuestiones relativas a las competencias del Rector, los Vicerrectores, el Secretario General o el Gerente. El Secretario General determinará la conveniencia de reclamarlos.
- m) Cualesquiera otros informes que sean preceptivos por las disposiciones legales.

2. La falta de informe o dictamen preceptivos no comporta la nulidad de los expedientes o resoluciones administrativas afectados ni de las resoluciones adoptadas en su contra, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre la emisión de las consultas preceptivas y vinculantes.

Artículo 9. Solicitud de informes o dictámenes preceptivos

El informe o dictamen se solicitará por la autoridad u órgano actuante por escrito dirigido al Director del Servicio Jurídico, que dará cuenta al Secretario General de la solicitud. Deberán emitirse en el plazo de diez días, excepto cuando se establezca una ampliación del plazo por el Secretario General en los asuntos de mayor complejidad o supuestos que lo requieran, y no serán vinculantes, salvo que se establezca por la normativa aplicable.

Elaborado y firmado el informe o dictamen preceptivo por el Letrado asesor, el Director del Servicio Jurídico lo remitirá al solicitante y al Secretario General.

Capítulo III. La función contenciosa

Artículo 10. De la función contenciosa

1. Corresponde a los Letrados del Servicio Jurídico la defensa y, en su caso, la representación en juicio de la Universidad de Zaragoza en los términos establecidos en las leyes procesales, así como de los entes que le pertenecen o en los que participe de forma mayoritaria, en toda clase de procesos ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional.

2. Excepcionalmente, y por razones de la especialidad o complejidad del asunto, el Rector, a instancia del Secretario General, podrá encomendar la defensa de la Universidad de Zaragoza a Letrados externos. En todo caso, la encomienda se realizará con sujeción a la normativa de contratación del sector público. Corresponderá, en este caso, al Servicio Jurídico la coordinación y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el adjudicatario.

3. Los Letrados del Servicio Jurídico y los Letrados a los que, en su caso, se encomiende la defensa de la Universidad de Zaragoza no podrán allanarse, transigir ni desistir de las acciones ejercitadas sin la conformidad del Secretario General y la autorización del Rector. La autorización será solicitada por el Letrado que lleve el asunto junto con la propuesta razonada que justifique tal actuación y podrá otorgarse con carácter singular para un determinado proceso o con alcance general para series de asuntos idénticos o de similares características.

4. El ejercicio de acciones judiciales en nombre de la Universidad de Zaragoza y la interposición de recursos contra sentencias y autos definitivos y decretos que pongan fin al proceso requerirá, tras informe del Servicio Jurídico, la autorización del Rector.

5. En el caso de que hubiere de entablarse una demanda, el Servicio Jurídico comunicará al Secretario General para que este evalúe la oportunidad de recabar informe de las autoridades, órganos o servicios universitarios a quienes pudieran afectar directamente, manteniéndoles informados de la evolución y desarrollo de los asuntos.

6. Previo consentimiento del interesado y autorización del Rector, los Letrados del Servicio Jurídico asumirán la defensa en juicio de los empleados públicos, cargos académicos y otras autoridades de la Universidad en los procedimientos judiciales que se dirijan contra ellos por acciones u omisiones directamente relacionados con el legítimo desempeño de sus respectivas funciones o cargos y subordinada a la defensa de los derechos e intereses generales de la Universidad de Zaragoza. El interesado solicitará al Secretario General la asistencia jurídica de conformidad con las instrucciones que se dicten a tal efecto.

Artículo 11. Domicilio a efectos de notificaciones

Se designará el del Servicio Jurídico para recibir las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que realicen los órganos jurisdiccionales a la Universidad de Zaragoza, incluidas las resoluciones judiciales. Si algún órgano universitario o unidad administrativa recibe alguna de estas comunicaciones deberá trasladarla directamente y sin dilación al Servicio Jurídico.

Artículo 12. De las resoluciones procesales y su ejecución

1. Las resoluciones procesales que pongan fin al proceso, las que resuelvan la ejecución, definitiva o provisional, o los incidentes sobre medidas cautelares serán comunicadas por el Servicio Jurídico al titular del órgano o unidad administrativa de la Universidad de Zaragoza que haya tramitado el expediente acompañadas de nota de régimen interno para su mejor comprensión con extracto sucinto del contenido de la resolución y si es firme o no.

2. Corresponde al Servicio Jurídico la preparación de la propuesta de resolución rectoral de ejecución, con el auxilio del servicio competente por razón de la materia y, una vez dictada, su notificación al órgano judicial correspondiente.

Las medidas de ejecución se llevarán a cabo por el órgano o unidad administrativa de la Universidad de Zaragoza competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado, que, en su caso, recabará la

asistencia del Servicio Jurídico cuando tenga dudas sobre las medidas a adoptar para hacer efectivo el correcto cumplimiento de la resolución.

Artículo 13. De las costas

1. Cuando se produzca condena en costas a favor de la Universidad de Zaragoza y no se fije la cuantía en la sentencia, el Letrado de la Universidad actuante, o el Servicio Jurídico en el caso de adjudicación de asunto específico a Letrado, minutará aplicando las cuantías y criterios orientativos aprobados por el Colegio de Abogados correspondiente. Firme la tasación, su importe se ingresará en la cuenta que designe la Gerencia.

2. Si la Universidad de Zaragoza fuese condenada en costas, el Letrado de la Universidad actuante o, en su caso, el Servicio Jurídico comprobará la correcta tasación en costas y el desglose de las partidas que las integran e impugnarán, sin necesidad de recabar autorización del Secretario General, aquellas que sean indebidas y/o excesivas.

Capítulo IV. Otras funciones

Artículo 14. Asistencia a las mesas de contratación

1. La asistencia a las mesas de contratación y el asesoramiento jurídico al órgano de contratación corresponde al Servicio Jurídico a través de sus Letrados, que evacuarán cuantos informes la Ley de Contratos del Sector Público asigna a los servicios jurídicos. Se procurará la presencia del mismo Letrado en todas y cada una de las sesiones de las Mesas de contratación referidas al mismo procedimiento.

2. Las citaciones para la asistencia a las mesas de contratación, así como a sus actos preparatorios, serán dirigidas por su Secretario al Director del Servicio Jurídico.

Artículo 15. Del Bastanteo de poderes

El Servicio Jurídico es el órgano competente para realizar los bastanteos de poderes y documentos justificativos de la personalidad y representación de personas y entidades que se obliguen con la Universidad de Zaragoza o participen en procedimientos de licitación pública iniciados por ella, así como, en su caso, para la celebración de convenios con otras entidades. La solicitud se dirigirá al Servicio Jurídico y la diligencia de bastanteo efectuada por su Letrado deberá expresar claramente la suficiencia de los documentos acreditativos de personalidad y representación con relación al fin concreto para el que hayan sido presentados, a cuyo efecto el solicitante del bastanteo deberá expresar su finalidad.

Artículo 16. Función de elaboración, revisión normativa y procedimientos

El Servicio Jurídico en coordinación y bajo la supervisión de la Secretaría General, deberá:

- a) Elaborar las propuestas normativas que, en su caso, le sean encomendadas por el Rector, el Secretario General o el Gerente en el ámbito de sus respectivas funciones.
- b) Informar, cuando así se le requiera, de las propuestas de reglamentos y disposiciones de carácter general, o su modificación, realizadas por los miembros del Consejo de Dirección en el ejercicio de sus respectivas competencias, y aquellas que vayan a someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno para garantizar su adecuación a la legalidad y la coordinación normativa. Cuando el Servicio Jurídico sea requerido por el Rector, el Secretario General o el Gerente para redactar la propuesta normativa no será necesario dicho informe.
- c) Revisar con carácter permanente la normativa propia de la Universidad para su adaptación a normas de rango superior e informará al Consejo de Dirección y Jefaturas de Servicio de cuantas novedades normativas, estatales, autonómicas o locales, puedan afectar a su gestión.
- d) Compilar los reglamentos y disposiciones de carácter general adoptados por los órganos competentes de la Universidad de Zaragoza y las instrucciones dictadas en desarrollo y ejecución de dicha normativa.
- e) Actualizar los procedimientos administrativos existentes para su adaptación a las modificaciones normativas en colaboración con la Gerencia.

TITULO III DEL PERSONAL DEL SERVICIO JURÍDICO

Artículo 17. Dependencia orgánica y funcional

El Servicio Jurídico se estructura en un único servicio que depende orgánica y funcionalmente de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza.

Sus actividades, se realizarán bajo la dirección del Secretario General, sin perjuicio de las competencias que ostente la Gerencia en materia de personal.

Artículo 18. Organización del Servicio

El Servicio Jurídico de la Universidad estará integrado por el Director del Servicio, que ostentará la Jefatura del Servicio, los Letrados y el personal de administración y servicios que se adscriba al Servicio. La estructura y el número de efectivos se determinarán en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 19. De los Letrados

1. Los Letrados del Servicio Jurídico, que pertenecerán a la Escala de Letrados del Servicio Jurídico, ejercerán las competencias establecidas en el artículo 3.1 y en el cumplimiento de sus funciones están obligados a:

- a) Desempeñar sus tareas con diligencia y dedicación, de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad, integridad, imparcialidad y defensa de la Universidad de Zaragoza.

- b) Observar secreto y no revelar los datos, informes o antecedentes de los que tengan conocimiento por el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la información que deban facilitar a los órganos universitarios y administrativos por razón de su competencia.
- c) No emitir informes jurídicos o parecer en derecho a los miembros de la comunidad universitaria a efectos de formular quejas, reclamaciones o recursos contra la Universidad de Zaragoza y abstenerse de prestar asesoramiento jurídico a título particular. La misma conducta observarán en el supuesto de que pudiera producirse un conflicto de intereses entre la Universidad y por quien realiza la consulta o solicita el asesoramiento.
- d) No desempeñar funciones de asesoría jurídica distintas de las asignadas al puesto de trabajo que ocupen.
- e) No podrán formar parte del Consejo de Dirección ni del Gabinete del Rector.

2. El desempeño de la función de Letrado supondrá la incompatibilidad con el ejercicio privado de la profesión en defensa de intereses privados o públicos frente a la universidad de Zaragoza o en asuntos que se relacionen con sus competencias, respetando las normas sobre incompatibilidades de los empleados públicos.

Artículo 20. Del Director del Servicio Jurídico

1. El Director del Servicio Jurídico asumirá la Jefatura del Servicio y será nombrado por el Rector, a propuesta del Secretario General, de entre los funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico que acrediten amplia experiencia jurídica y procesal y reúnan las características de profesionalidad para el desempeño del puesto.

2. En el desarrollo de sus funciones ejercerá las siguientes competencias:

- a) Dirigir, coordinar y gestionar el Servicio, bajo la dirección del Secretario General y de acuerdo con las disposiciones y directrices que al efecto aprueben los órganos de gobierno de la Universidad.
- b) Asumir la dirección y coordinación técnica en materia de personal del Servicio dentro del marco establecido por la Universidad de Zaragoza a través de la Gerencia.
- c) El reparto de los asuntos y la designación de Letrado que deba asistir a un órgano colegiado para la prestación del asesoramiento específico requerido, según las instrucciones del Secretario General, al que dará cuenta del estado de la tramitación de los asuntos encomendados.
- d) La coordinación con los Letrados externos cuando les haya sido encomendada la defensa de los asuntos ante los tribunales.
- e) Participar con voz pero sin voto en las sesiones del Comité Jurídico Asesor y levantar acta de las mismas.
- f) Dictar las instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento y la homogenización de las funciones correspondientes a la competencia de asesoría jurídica, previo informe favorable de la Secretaría General.
- g) Las funciones inherentes a su condición de Letrado.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad asumirá sus funciones el Letrado designado por el Secretario General.

Artículo 21. Representación y defensa en juicio de la Universidad de Zaragoza

Los funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza, por el hecho de su nombramiento como funcionario y toma de posesión, quedan habilitados para la defensa y, en su caso, la representación de la Universidad de Zaragoza en toda clase de procesos ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional en los términos establecidos en la las leyes procesales.

Artículo 22. De la Administración del Servicio Jurídico

El personal adscrito tiene el cometido de asegurar el correcto funcionamiento del Servicio Jurídico y deberá poseer la titulación y formación adecuadas al nivel exigido para desarrollar las funciones de su especialidad.

Deberá guardar sigilo sobre los asuntos que conozcan en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 23. Documentación y archivo

1. Sin perjuicio de las funciones de registro y archivo de la Secretaría General, el Servicio Jurídico custodiará los expedientes y llevará un libro registro de entradas, que servirá para el reparto de asuntos, y de asuntos en trámite que, con las debidas anotaciones, permita conocer de manera inmediata la fase procedimental en que cada uno de ellos se encuentre. Igualmente, elaborará, gestionará y mantendrá actualizada una base de datos con las resoluciones judiciales recaídas en los procesos en los que haya sido parte la Universidad de Zaragoza.

2. El Servicio Jurídico elaborará una Memoria anual de actividades sobre los asuntos evacuados y demás actividad realizada y formulará las observaciones que considere oportunas sobre el Servicio, las actividades realizadas y su incidencia en el funcionamiento de la Universidad. La Memoria anual se presentará al Secretario General e incluirá las propuestas y medidas a adoptar incorporadas a un Plan de mejora como anexo.

TITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24. Deberes de colaboración.

Todas las autoridades, cargos académicos, órganos unipersonales o colegiados y empleados públicos tienen el deber de colaborar con el Servicio Jurídico. Cuando sean requeridos por el Servicio Jurídico en relación con una actuación, recurso o proceso deberán facilitar cuantos expedientes, datos, antecedentes o informes sean

precisos para la mejor defensa de los intereses que tiene encomendado el Servicio Jurídico. El requerimiento deberá despacharse con la antelación suficiente para poder cumplimentar en tiempo y forma los trámites procesales y procedimentales oportunos y deberá ser atendido sin dilaciones por el requerido en el plazo dado.

Artículo 25. Certificación a efectos judiciales

A efectos judiciales, queda reservada en exclusiva la facultad de certificar las posibles pruebas documentales en materia universitaria al Secretario General, que podrá, a su vez, recabar el informe previo del órgano que corresponda. La extralimitación de las competencias certificadoras o de informe dará lugar a las responsabilidades procedentes.

Artículo 26. Seguro de responsabilidad civil

La Universidad de Zaragoza garantizará que su seguro de responsabilidad civil cubra, en cuantía suficiente, las actuaciones realizadas por los Letrados del Servicio Jurídico en el ejercicio de sus funciones.

Disposición adicional primera

Al amparo de la colaboración institucional prevista en los artículos 92,2 y 93,3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Defensor Universitario podrá recabar asesoramiento del Servicio Jurídico de la Universidad en aquellas actuaciones que, para el cumplimiento eficaz de sus funciones y en el ejercicio de sus competencias, requieran la correspondiente consulta. Esa solicitud de asesoramiento se realizará a través de la Secretaría General.

Disposición adicional segunda

Como manifestación de los principios éticos contenidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos de la Universidad de Zaragoza, ya sean personal docente e investigador o de administración y servicios, no podrán emitir informe escrito, ofrecer testimonio alguno o realizar actuaciones de cualquier tipo en sede judicial en los asuntos en que la Universidad de Zaragoza sea parte demandada judicialmente, excepto cuando sean autorizadas por el propio órgano judicial o por solicitud escrita de la Secretaría General o litiguen, en su caso, como titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo contra la Universidad. Se excluyen de estos deberes a los funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico en el ejercicio de sus funciones.

Disposición adicional tercera

Se autoriza a la Secretaría General para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del contenido de este Reglamento, en particular, sobre el reparto de asuntos basado en un sistema objetivo y numérico.

Disposición adicional cuarta

A efectos de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, el contenido funcional de los puestos de trabajo del Director y Letrados del Servicio Jurídico se modifica en los términos previstos en este reglamento para el desempeño de sus funciones de asistencia jurídica.

Disposición adicional quinta

El Rector, así como el Secretario General y el Gerente, podrán solicitar informes o dictámenes al Comité Jurídico Asesor, en los términos previstos en su normativa reguladora, y a expertos de reconocido prestigio en la materia objeto de consulta, particularmente a miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, a profesionales externos a la Universidad. En tales supuestos, informarán al Consejo de Dirección.

Disposición adicional sexta

Todas las referencias contenidas en este Reglamento en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Disposición transitoria

La función contenciosa se desarrollará por los Abogados del Estado adscritos hasta la finalización de la vigencia del convenio de colaboración suscrito con la Abogacía del Estado, sin perjuicio de la asignación de asuntos a los Letrados de La Universidad de Zaragoza.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

ANEXO III.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador**, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

El Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 12,2011, y 14-2014 y 07-2016) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§98 a 102).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y condicionada la transformación a que desaparezcan las limitaciones legales que puedan ser de aplicación.

Las transformaciones de plazas que se aprueban, que implicarán, cuando se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, son las que siguen:

1. Transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor acreditado o habilitado a Profesor Titular de Universidad conforme a lo establecido en el §77 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. (Anexo I)

ANEXO I

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos: ACREDITACIÓN
16880	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Educación	Psicología de la Educación	CDOC	TU	SI

ANEXO IV.- FASE PREVIA POD Y VINCULACIÓN DE MATERIAS Y ASIGNATURAS A ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, **por el que se ordena la fase previa del Plan de Ordenación Docente 2017/2018 y se aprueba la vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de los grados implantados en la Universidad de Zaragoza.**

A la vista de la información proporcionada por los centros y de las consideraciones efectuadas por la Subcomisión de Ordenación Docente, este Consejo de Gobierno acuerda los criterios que han de informar la fase previa del Plan de Ordenación Docente (POD) para el curso 2017/2018:

Primero. Se acuerda la vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de los grados (Anexo I). En este sentido, se mantiene una vinculación amplia de las áreas a las asignaturas. Asimismo, se revisará su adscripción en la primera fase del POD atendiendo a la disponibilidad docente de las áreas una vez realizada la planificación de la docencia para el curso 2017/2018.

Segundo. En la previsión del número de alumnos en los grados, se tomará como referencia el máximo de los matriculados en los dos últimos cursos de los que se tengan datos. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013, el número máximo de alumnos de una asignatura no podrá, a estos efectos, ser mayor que la media de alumnos matriculados en las asignaturas de ese mismo curso. Quedan exceptuadas situaciones especiales, como por ejemplo, cursos de adaptación o vinculación de asignaturas.

Con respecto al número de grupos de teoría, se aconseja unificar en asignaturas obligatorias el número de grupos en el mismo curso sin superar el modelo contable de la asignatura.

Tercero. Se revisará que la oferta de optativas esté en la ratio, aprobada por el Consejo de Gobierno, de un máximo de 2,5 a 1.

Cuarto. No se ofertarán aquellas asignaturas optativas de grado con menos de ocho alumnos. Si son necesarias para mantener la optatividad mínima, se consultará al centro si se mantienen o sustituyen por otras que pudieran tener un mayor éxito. Este criterio no será de aplicación a aquellas asignaturas que se hayan impartido por primera vez en el curso 2016/2017, al carecer de la referencia continuada de matriculación, o que, impartándose por segundo año consecutivo, sean de segundo semestre, al poder variar aún su matrícula.

Las asignaturas optativas ofertadas entre el factor 2 y 2,5 con menos de ocho estudiantes matriculados y de las que se disponga de datos de los dos últimos años no contabilizarán para el cálculo de necesidades docentes de profesorado.

Quinto. No se ofertarán las asignaturas optativas de máster con menos de cinco alumnos. En aquellos casos que implique a la mayor parte de la oferta académica del máster, se considerará la no oferta de la totalidad de este estudio. Esta disposición no se aplicará a los másteres impartidos por primera vez en el curso 2016/2017.

Sexto. Respecto de las asignaturas optativas con bajo número de alumnos, y a la vista de las alegaciones recibidas, se dispone lo siguiente:

a) en el grado en Física, se acuerda la supresión de la optativa 26942 *Microondas: propagación y antenas*, y a propuesta del Centro alternarla bienalmente con la 26944 *Aplicaciones de la difracción e interferometría*.

b) En el grado en Geología, a propuesta del Centro, se acuerda la rotación bianual de dos de las tres asignaturas siguientes: 26430 *Análisis estructural: técnicas y aplicaciones*, 26443 *Teledetección* y 26434 *Geología de arcillas*.

c) En el grado en Filosofía, se acuerda la supresión de las asignaturas 25572 *Información y documentación en humanidades*.

d) En el grado en Lenguas Modernas, se acuerda la supresión de la 30453 *Literaturas del mundo francófono*.

e) En el máster universitario en Historia Contemporánea, se acuerda la supresión de la asignatura 66608 *Biografía y autobiografía en la historiografía contemporánea*.

f) En el máster universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental, se acuerda la supresión de una de estas dos asignaturas: 66707 *El análisis y la planificación territorial de las actividades económicas* o la 66710 *Infraestructuras y equipamientos en la articulación del territorio*. A propuesta del Centro se acuerda la supresión de la asignatura 66707 *El análisis y la planificación territorial de las actividades económicas*.

g) En el máster universitario en Ingeniería Mecánica, se propone al Centro que elimine optativas de entre las siguientes: 66425, 66426, 66427 y 66428 hasta un ratio de 2:1. A propuesta del Centro se acuerda la supresión de la 66425 *Urbanización y edificación de espacios públicos e industriales* y la 66426 *Diseño avanzado de estructuras*.

h) En el grado en Ciencias Ambientales, se propone que el centro elija dos de las cuatro optativas siguientes: 25236 *Contaminación radiactiva, acústica y por vibraciones*, 25237 *Aplicación de residuos al suelo y fertilidad*, 25239 *Acreditación y normas de calidad en laboratorios ambientales* y 25235 *Cartografía temática y aplicada*. A propuesta del Centro se acuerda la activación de las asignaturas 25239 y 25235.

ANEXO I

Vinculación de asignaturas a áreas de conocimiento				
Centro	Grado	código de asignatura	Asignatura	Vinculación
Facultad de Ciencias de la Salud	Graduado en Enfermería	25439	Enfermería materno-infantil	Enfermería
		25440	Farmacoterapia y dietoterapia	Enfermería
		25441	Ciencias psicosociales aplicadas y enfermería de salud mental	Enfermería
		25442	Enfermería clínica III	Enfermería
EINA	Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	25878	Diseño asistido por ordenador II	Expresión Gráfica en la Ingeniería
		25879	Ergonomía	Proyectos de Ingeniería
		25880	Procesos de Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
		25881	Resistencia de materiales	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras
		25882	Taller de diseño IV: Desarrollo de producto	Expresión Gráfica en la Ingeniería
				Ingeniería de los Procesos de Fabricación
		25883	Ampliación de materiales y procesos	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
				Ingeniería de los Procesos de Fabricación
		25884	Gestión de mercadotecnia y aspectos legales del diseño	Organización de empresas
		25885	Gestión de proyectos de diseño	Proyectos de Ingeniería
		25886	Interacción usuario producto	Proyectos de Ingeniería
25887	Taller de diseño V: Producto y servicio	Expresión Gráfica en la Ingeniería		
Escuela Politécnica Superior	Graduado en Ciencias Ambientales	25253	Sociedad y territorio	Análisis Geográfico Regional
		25254	Cartografía y sistemas de información geográfica	Geografía Física
				Expresión Gráfica en la Ingeniería
25255	Análisis químico en el medio ambiente	Química Analítica		
Filosofía y Letras	Grado Historia del Arte	28204	Literatura y Arte	Literatura Española
				Historia del Arte
Veterinaria	Grado Veterinaria	28439	Tecnología alimentaria	Tecnología de alimentos
				Tecnologías del Medio Ambiente
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Grado Relaciones Laborales y Recursos Humanos	28549	Teoría y sistemas de las relaciones laborales I	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
				Economía Aplicada
		28550	Teoría y sistemas de las relaciones laborales II	Economía Aplicada

				Sociología
		28551	Políticas sociolaborales I	Derecho Administrativo
				Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
				Economía Aplicada
				Sociología
		28552	Políticas sociolaborales II	Derecho Administrativo
				Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
				Economía Aplicada
				Sociología

ANEXO V.- CONVOCATORIA ACTUALIZAR ORDEN ÁREAS DE CONOCIMIENTO PLAZAS CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que aprueba una convocatoria para actualizar el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarían plazas de catedrático de universidad.

Con fecha de 20 de junio de 2016 se publicó en el BOUZ 6-2016, el acuerdo del consejo de gobierno 3 de junio de 2016, por el que se determina el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas de catedrático de universidad a medida que la legislación permita su incorporación a la Oferta de Empleo Público. Este acuerdo fue consecuencia a su vez del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2015, por el que aprueba una convocatoria para determinar el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarían plazas de catedrático de universidad (BOUZ nº 1-16, de 7 de enero de 2016).

Tal y como se preveía en aquel acuerdo, ese listado habrá de ser actualizado de manera periódica. La actualización del listado devendrá, de una parte, de la eliminación del mismo de las plazas que compongan las ofertas públicas de empleo y, asimismo, la incorporación de las áreas de conocimiento que resulten de las nuevas convocatorias que se realicen en años sucesivos. Cuando se incorporen unidades adicionales al listado se situarán en el orden de prelación a continuación de la última que figurase con anterioridad.

Mediante el presente acuerdo que aprueba una convocatoria dirigida precisamente a esta incorporación.

Primero. A lo largo de los meses de enero y febrero de 2017 se efectuará una convocatoria que tendrá por finalidad actualizar el listado determinante del orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas de catedrático de universidad a medida que la legislación permita su incorporación a la Oferta de Empleo Público aprobado por el acuerdo del consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza de 3 de junio de 2016.

Segundo. Se compondrá un listado de acuerdo con lo previsto en los párrafos 46 a 49 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

Tercero. Para conformar ese listado podrán concurrir quienes posean los requisitos previstos en el párrafo 43 de dicho Texto Refundido hasta la fecha de 31 de diciembre de 2016.

No podrán concurrir aquellos que ya solicitaron su incorporación al listado en la convocatoria efectuada en enero de 2016 o en la anterior de enero de 2012, excepto que en el momento previo a la correspondiente oferta pública de empleo el promotor hubiera desistido de su solicitud.

Cuarto. Conformado el listado, se actualizará el listado al que se refiere este acuerdo y se publicará en el BOUZ.

ANEXO VI.- RECONOCIMIENTO ACTIVIDAD DOCENTE POR COORDINACION PROGRAMAS MOVILIDAD

Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2, del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006, modificado por acuerdos de 13 de noviembre de 2007, 6 de julio de 2010 y 10 de septiembre de 2010, de Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y de gestión de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda, para el curso 2017/2018, la asignación a cada centro, por coordinación de programas de movilidad de estudiantes, de una descarga docente global expresada en horas de docencia que se calculará mediante la suma del número de estudiantes intercambiados durante el curso 2015/16, redondeada al múltiplo de 10 más próximo.

HORAS DE RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD PARA EL CURSO 2017-18 (datos del 2015-16)

	ERASMUS		Movilidad Transfronteriza	Prácticas de Cooperación Internacional		Iberoamérica		Ciencia sin fronteras	Universidades Norteamérica-Oceanía-Asia		Fórmula Santander	SICUE		TOTAL		HORAS
	salen	llegan	llegan	salen	llegan	salen	llegan	llegan	salen	llegan	salen	salen	llegan	salen	llegan	
Facultad de Ciencias (Zaragoza)	41	34				1	3	1	3	1		2	2	47	41	90
Facultad de Derecho (Zaragoza)	44	44	3	3			20		1			6		54	67	120
Facultad de Filosofía y Letras (Zaragoza)	121	244		1		4	2		2	14		7	6	135	266	400
Facultad de Medicina (Zaragoza)	75	45		6	5	4	5	2				12	5	97	62	160
Facultad de Veterinaria (Zaragoza)	27	23		11	8	6	3	3	1			4	1	49	38	90
Facultad de Educación (Zaragoza)	43	20		10		2	2					4	1	59	23	80
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo (Zaragoza)	33	22		2	1	11	5			2		2		48	30	80
Facultad de Economía y Empresa (Zaragoza)	123	109	2			2	17					5	2	130	130	260
Escuela de Ingeniería y Arquitectura (Zaragoza)	245	88				3	28	19	6	3		6	7	260	145	410
Facultad de Ciencias de la Salud (Zaragoza)	16	12		3								2	3	21	15	40
Escuela Politécnica Superior (Huesca)	15	4		4								2		21	4	30
Facultad de CC. Humanas y de la Educación (Huesca)	22			1		9						3		35	0	40
Facultad de Empresa y Gestión Pública (Huesca)	11	18					1							11	19	30
Facultad de CC. de la Salud y del Deporte (Huesca)	20	11		2			6	1		1		2	1	24	20	40
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Teruel)	30	24		1			3		1	1		31		63	28	90
E.U. Politécnica de Teruel	4	3												4	3	10
total	870	701		44	14	42	95	26	14	22	0	88	28	1058	891	1970

ANEXO VII.- OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARCIAL 2017

Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba oferta de empleo público, parcial, para el año 2017.

A la vista de la no aplicación para 2017 de un escenario de oferta de empleo público afectado por tasas de reposición, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Zaragoza y la autorización de costes de personal aprobada por el Gobierno de Aragón, previa negociación y acuerdo con los órganos de representación del personal, el número de plazas que se aprueban como Oferta de Empleo Público, parcial del año 2017, para los cuerpos docentes universitarios y para profesores contratados doctores es de ciento veintinueve (129) para ser provistas por turno libre.

Las ciento veintinueve (129) plazas que se aprueban en la presente oferta son las siguientes:

- Treinta (30) plazas de Profesor Titular de Universidad, como promoción de Profesores Contratados Doctores. Tales plazas se corresponden con el anexo A.
- Noventa y nueve (99) plazas de Profesor Contratado Doctor o bien de Profesor Titular de Universidad, en el marco de la estabilización del profesorado contratado. Tales plazas se corresponden con el anexo B.

Esta oferta de empleo es parcial, es adicional a la aprobada por un acuerdo de la misma fecha, pero ajustada a un número de plazas equivalentes a la que resultaría de la aplicación de los límites previstos en el apartado Uno.2.J) del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y lo es también sin perjuicio de la que resulte de los procedimientos de promoción interna, en aplicación de lo regulado en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su vigente redacción, que sería objeto de un acuerdo futuro.

Anexo A

Treinta (30) plazas de profesor titular de universidad, como promoción de profesores contratados doctores, ordenadas alfabéticamente por áreas de conocimiento y que resultan del listado publicado en el BOUZ al que se refiere el parágrafo 108 del Texto Refundido de las Directrices para el Establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza.

Nº puesto	Área	Departamento	Centro
00020798	Comerci.Investig.Mercados	Direc.Mark.Inves.Mercad.	Fac. Economía y Empresa
00016431	Derecho Administrativo	Derecho Público	Fac. Derecho
00016617	Derecho Constitucional	Derecho Público	Fac. Derecho
00015333	Derecho Mercantil	Derecho de la Empresa	Fac. Derecho
00020876	Dibujo	Expres.Music.Plást.Corp.	Fac. Cienc. Sociales y Humanas
00016549	Didáctica Expres.Corporal	Expres.Music.Plást.Corp.	Fac. Ciencias Humanas Educac.
11576	Didáctica Expres.Corporal	Expres.Music.Plást.Corp.	Fac. Educación
00015435	Didáctica Lengua y Liter.	Didác.Leng.y CC.HH.y SS.	Fac. Ciencias Humanas Educac.
00012451	Didáctica y Organiz. Esc.	Ciencias de la Educación	Fac. Educación
00020328	Economía Finan. y Contab.	Contabilidad y Finanzas	Fac. Economía y Empresa
00020797	Economía Finan. y Contab.	Contabilidad y Finanzas	Fac. Economía y Empresa
00022165	Economía Finan. y Contab.	Contabilidad y Finanzas	Fac. Economía y Empresa
00020415	Escultura	Expres.Music.Plást.Corp.	Fac. Cienc. Sociales y Humanas
00010714	Estadís. Investig. Opera.	Métodos Estadísticos	E. Ingeniería y Arquitectura
00016721	Fisiología	Farmacología y Fisiolog.	Fac. Ciencias Salud Deporte
00017745	Fisiología	Farmacología y Fisiolog.	Fac. Ciencias Salud Deporte
00013381	Fund. Análisis Económico	Análisis Económico	Fac. Economía y Empresa
00017230	Fund. Análisis Económico	Análisis Económico	Fac. Economía y Empresa
00016230	Geodinámica Externa	Ciencias de la Tierra	Fac. Ciencias
00020809	Historia Medieval	Hª.Medieval,CC.TT.Histo.	Fac. Filosofía y Letras
00017242	Ing. Procesos Fabricación	Ingeniería Diseño Fabri.	E. Ingeniería y Arquitectura

00022915	Ingen.Sistemas y Automát.	Informát.Ingenie.Sistms.	E.U. Politécnica. TE
00010697	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	E. Ingeniería y Arquitectura
00015660	Lenguajes y Sistemas Inf.	Informát.Ingenie.Sistms.	E. Ingeniería y Arquitectura
00013171	Lenguajes y Sistemas Inf.	Informát.Ingenie.Sistms.	E. Ingeniería y Arquitectura
00020335	Organización de Empresas	Direcc.Organiza.Empresas	Fac. Economía y Empresa
00021448	Proyectos Arquitectónicos	Unidad Predepartam. Arquitect.	E. Ingeniería y Arquitectura
00021029	Psicolog.Evolut.Educac	Psicología y Sociología	Fac. Cienc. Sociales y Humanas
00016883	Sociología	Psicología y Sociología	Fac. Economía y Empresa
00013238	Tecnologi. Medio Ambiente	Ing.Quím.Tecnol.Med.Amb.	Fac. Ciencias

Anexo B

Noventa y nueve (99) plazas de Profesor Contratado Doctor o bien de Profesor Titular de Universidad, en el marco de la estabilización del profesorado contratado, ordenadas alfabéticamente por áreas de conocimiento y que resultan del listado a que se refiere el párrafo 107 del Texto Refundido de las Directrices para el Establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, al que se añaden los puestos correspondientes a los profesores que iniciaron su contrato como profesor contratado doctor interino a lo largo del año 2016.

Nº puesto	Área	Departamento	Centro
00011756	Análisis Geográfico Regi.	Geograf. Ordenac.Territ.	Fac. Filosofía y Letras
00010385	Anatom.Anatom.Patológ.Com	Anatom.,Embri.Genét.Ani.	Fac. Veterinaria
00017562	Anatom.Embriol.Humana	Anatom.Histolog.Humanas	Fac. Ciencias
00011429	Area de Derecho Civil	Derecho Privado	Fac. Economía y Empresa
00011802	Arqueología	Ciencias de la Antigüed.	Fac. Filosofía y Letras
00017253	Arquit.Tecnología Comput.	Informát.Ingenie.Sistms.	E. Ingeniería y Arquitectura
00016636	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Informática e Ingeniería de Sistemas	E. Ingeniería y Arquitectura
00025286	Bioquímica y Biolog.Mole.	Bioq.Biolog.Mol. Celular	Fac. Ciencias Salud Deporte
00016438	Bioquímica y Biolog.Mole.	Bioq.Biolog.Mol. Celular	Fac. Ciencias Salud Deporte
00020959	Botánica	CC.Agrar.y Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
00011773	Ciencias Técnicas Histor.	Hª.Medieval,CC.TT.Histo.	Fac. Filosofía y Letras
00022841	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Lingüística General e Hispánica	Fac. Filosofía y Letras
00020298	Derecho Administrativo	Derecho Público	Fac. Derecho
00020803	Derecho Administrativo	Derecho Público	Fac. Derecho
00012053	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho de la Empresa	Fac. Derecho
00020419	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho de la Empresa	Fac. Ciencias Sociales y Humanas de Teruel
00020802	Derecho Financiero y Tributario	Derecho de la Empresa	Fac. Derecho
00023084	Derecho Financiero y Tributario	Derecho de la Empresa	Fac. Derecho
00012059	Derecho Procesal	Derecho Privado	Fac. Derecho
00020878	Dibujo	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Fac. Ciencias Sociales y Humanas de Teruel
00012463	Didáctica Ciencias Exper.	Didáctica Cienc. Experi.	Fac. Ciencias Humanas Educac.
00013328	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Fac. Ciencias Humanas y de la Educación
00016336	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Fac. Ciencias de la Salud y del Deporte
00022727	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	Fac. Ciencias Sociales y Humanas de Teruel
00022718	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Fac. Ciencias Sociales y Humanas de Teruel

00022732	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	Fac. Educación
00011620	Didáctica Matemática	Matemáticas	Fac. Educación
00022090	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Fac. Educación
00022678	Ecología	CC.Agrar.y Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
00022085	Ecología	CC.Agrar.y Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
00010476	Economía, Sociología y Política Agraria	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Fac. Veterinaria
00010355	Edafología y Quím.Agríco.	CC.Agrar.y Medio Natural	Fac. Veterinaria
00022752	Escultura	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Fac. Ciencias Sociales y Humanas de Teruel
00022756	Estética y Teoría de las Artes	Filosofía	Fac. Filosofía y Letras
00012561	Expresión Gráfica en Ing.	Ingeniería Diseño Fabri.	E. Ingeniería y Arquitectura
00020308	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Ingeniería de Diseño y Fabricación	E. Ingeniería y Arquitectura
00011861	Filología Inglesa	Filolog.Inglesa y Alema.	Fac. Filosofía y Letras
00020804	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Fac. Filosofía y Letras
00015978	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Fac. Ciencias Humanas y de la Educación
00016872	Fisiología	Farmacología y Fisiolog.	Fac. Medicina
00017744	Fisiología	Farmacología y Fisiolog.	Fac. Ciencias Salud Deporte
00020278	Fund. Análisis Económico	Análisis Económico	Fac. Economía y Empresa
00020792	Fund. Análisis Económico	Análisis Económico	Fac. Economía y Empresa
00020277	Fund. Análisis Económico	Análisis Económico	Fac. Economía y Empresa
00020489	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Fac. Economía y Empresa
00010381	Genética	Anatom.,Embri.Genét.Ani.	Fac. Veterinaria
00010114	Geodinamica Externa	Ciencias de la Tierra	Escuela Politécnica Superior
00016890	Histología	Anatom.Histolog.Humanas	Fac. Ciencias Salud Deporte
00017757	Historia del Arte	Historia del Arte	Fac. Filosofía y Letras
00015703	Historia del Arte	Historia del Arte	Fac. Filosofía y Letras
00022743	Historia e Instituciones Económicas	Estructura e Historia Económica y Economía Pública	Fac. Ciencias Sociales y Humanas de Teruel
00016457	Historia Moderna	Historia Moderna y Contemporánea	Fac. Filosofía y Letras
00023548	Ing. Procesos Fabricación	Ingeniería Diseño Fabri.	E. Ingeniería y Arquitectura
00016701	Ingeniería de la Construcción	Ingeniería Mecánica	E. Ingeniería y Arquitectura
00022511	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	E. Ingeniería y Arquitectura
00010655	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	E. Ingeniería y Arquitectura
00017770	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Escuela Politécnica Superior
00017515	Ingeniería Química	Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	E. Ingeniería y Arquitectura
00010596	Lenguajes y Sistemas Inf.	Informát.Ingenie.Sistms.	E. Ingeniería y Arquitectura
00017761	Lenguajes y Sistemas Inf.	Informát.Ingenie.Sistms.	E. Ingeniería y Arquitectura
00016983	Lenguajes y Sistemas Inf.	Informát.Ingenie.Sistms.	E. Ingeniería y Arquitectura
00017239	Lenguajes y Sistemas Inf.	Informát.Ingenie.Sistms.	E. Ingeniería y Arquitectura
00013449	Lenguajes y Sistemas Inf.	Informát.Ingenie.Sistms.	E. Ingeniería y Arquitectura
00022826	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel
00020302	Máquinas y Motores Térm.	Ingeniería Mecánica	E. Ingeniería y Arquitectura
00020825	Máquinas y Motores Térm.	Ingeniería Mecánica	E. Ingeniería y Arquitectura
00010629	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	E. Ingeniería y Arquitectura
00020844	Mec.Med.Cont. y Teor.Est.	Ingeniería Mecánica	E. Ingeniería y Arquitectura

00020304	Mec.Med.Cont. y Teor.Est.	Ingeniería Mecánica	E. Ingeniería y Arquitectura
00020823	Mecánica de Fluidos	Ciencia Tecnol.Mater.Fl.	E. Ingeniería y Arquitectura
00016283	Mecánica de Fluidos	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	E. Ingeniería y Arquitectura
00016878	Medic.Prevent.Salud Públ.	Microb.Med.Pr.,Sal.Públ.	Fac. Ciencias Salud Deporte
00020340	Medicina Legal y Forense	Anat.Pat.Med.Leg.For.To.	Fac. Ciencias Salud Deporte
00015132	Medicina y Cirugía Animal	Patología Animal	Fac. Veterinaria
00022862	Metod.Ciencias Comportam.	Psicología y Sociología	Fac. Cienc. Sociales y Humanas
00013265	Métodos Cuant.Econ.Empres	Estruc.Hª Econ.y Eco.Pb.	Fac. Economía y Empresa
00020820	Nutrición Bromatología	Produc.Animal Cienc.Ali.	Fac. Veterinaria
00020281	Óptica	Física Aplicada	Fac. Ciencias
00020852	Organización de Empresas	Direcc.Organiza.Empresas	Fac. Economía y Empresa
00020799	Organización de Empresas	Direcc.Organiza.Empresas	Fac. Economía y Empresa
00022845	Periodismo	Lingüística General e Hispánica	Fac. Filosofía y Letras
00021380	Periodismo	Lingüística General e Hispánica	Fac. Filosofía y Letras
00022189	Person.Eval.Trat.Psicoló.	Psicología y Sociología	Fac. Cienc. Sociales y Humanas
00021423	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología y Sociología	Fac. Ciencias Sociales y Humanas de Teruel
00011590	Psicolog.Evolut.Educac	Psicología y Sociología	Fac. Educación
00021034	Psicolog.Evolut.Educac	Psicología y Sociología	Fac. Cienc. Sociales y Humanas
00021030	Psicología Básica	Psicología y Sociología	Fac. Ciencias Sociales y Humanas de Teruel
00020855	Psicología Básica	Psicología y Sociología	Fac. Ciencias Sociales y del Trabajo
00022212	Psicología Social	Psicología y Sociología	Fac. Cienc. Sociales y Humanas
00022886	Psicología Social	Psicología y Sociología	Fac. Ciencias Sociales y del Trabajo
00022885	Psicología Social	Psicología y Sociología	Fac. Ciencias Sociales y del Trabajo
00012585	Química Orgánica	Química Orgánica	Escuela Politécnica Superior
00017787	Química Orgánica	Química Orgánica	Escuela Politécnica Superior
00022840	Tecnologías del Medio Ambiente	Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	Escuela Politécnica Superior
00016646	Teoría Señal y Comunicac.	Ingeniería Electrón.Com.	E. Ingeniería y Arquitectura
00022685	Toxicología	Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología	Fac. Veterinaria
00012211	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Fac. Ciencias Sociales y del Trabajo
00020859	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Fac. Ciencias Sociales y del Trabajo
00020817	Zoología	Bioq.Biolog.Mol. Celular	Fac. Veterinaria

ANEXO VIII.- NORMATIVA REGULADORA MODALIDADES CONTRATO TRABAJO PERSONAL INVESTIGADOR

*Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.***

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece, en el artículo 20.1, las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, y reconoce, en el artículo 20.2, a las Universidades públicas la posibilidad de contratar personal investigador, mediante esas modalidades, únicamente cuando sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i.

El citado marco legal establece las siguientes modalidades de contrato de trabajo específicas para el personal investigador:

a) Contrato predoctoral.

- b) Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Contrato de investigador distinguido.

Asimismo, el Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011, contempla y regula, en su artículo 4.3, las modalidades de contratación específicas de carácter temporal. La modalidad de investigador distinguido fue objeto de regulación en la modificación de dicho Reglamento, que se aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2013.

Recientemente, en la relación de actuaciones previstas sobre carrera investigadora, que recoge la Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores HRS4R de la Universidad de Zaragoza, se ha incluido el compromiso de regular las nuevas figuras de contratación de investigadores, previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, lo que permitirá a los investigadores solicitar y participar en proyectos de investigación (Acción 3).

A continuación, y sobre la base de todo lo anterior, se desarrolla la normativa sobre los procedimientos para contratar, en todas sus fases, y para la incorporación del personal seleccionado, así como las directrices para la elaboración de los criterios objetivos de valoración.

Parte I **Normas comunes**

Capítulo I **Objeto de esta normativa**

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las reglas contenidas en la presente normativa se aplicarán a las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, para el desarrollo total o parcial de líneas, proyectos, convenios, contratos o acuerdos de I+D+i, con cargo a la financiación gestionada por la Universidad de Zaragoza que se incorpore al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, proveniente de:

- a) La financiación de proyectos específicos de I+D+i.
- b) Contratos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- c) Convenios o acuerdos de colaboración de la Universidad de Zaragoza con entidades u organismos públicos o privados para la financiación de la investigación.
- d) Ayudas a grupos, institutos universitarios de investigación, departamentos, centros u otras estructuras de I+D+i creadas según lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- e) Ayudas para actividades de I+D+i de convocatorias propias de la Universidad de Zaragoza.
- f) Convenios de Cátedras institucionales de empresa, que incluyan acciones de I+D+i.

Capítulo II **Procedimiento y garantías**

Artículo 2. Solicitud de contratación

1. Se establecen dos vías para poder solicitar la contratación mediante las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador:

- a) El Programa Propio de I+D+i, para plazas financiadas con recursos propios de la Universidad de Zaragoza. El Programa Propio podrá tener carácter estructural, dirigido a peticiones de plazas por parte de grupos de investigación, institutos universitarios de investigación, propios o mixtos, departamentos, centros u otras estructuras de I+D+i, creadas según lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o bien carácter estratégico, dirigido a la captación de investigadores para determinadas áreas.
- b) Las convocatorias singulares, para plazas financiadas con recursos provenientes de líneas, proyectos, contratos, convenios, ayudas u otras acciones de I+D+i, que incluyan la contratación de personal.

2. Para el Programa Propio, se podrá aprobar una convocatoria anual de la Universidad de Zaragoza, condicionada a la dotación que se establezca presupuestariamente para esta finalidad.

Desde el Vicerrectorado con competencias en la materia, se realizará dicha convocatoria anual, por delegación del Rector, especificando la modalidad contractual y el número de plazas, así como las condiciones y los perfiles o características. Previamente, en el caso de las plazas de carácter estructural, se efectuará un llamamiento a la comunidad universitaria para que los investigadores responsables de grupos de investigación reconocidos, los institutos universitarios de investigación, propios o mixtos, departamentos, centros u otras estructuras de I+D+i creadas según lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, hagan propuestas de nuevas plazas.

3. Las convocatorias singulares siempre quedarán condicionadas a la existencia de recursos económicos propios, adecuados y suficientes, en las distintas estructuras de I+D+i solicitantes: grupos de investigación, institutos universitarios de investigación, propios o mixtos, departamentos, centros u otras estructuras de I+D+i creadas según lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Los investigadores responsables de grupos de investigación reconocidos o los institutos universitarios de investigación, departamentos, centros u otras estructuras de I+D+i creadas según lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como los investigadores responsables de líneas, proyectos, convenios, contratos o acuerdos de I+D+i que dispongan de financiación gestionada por la Universidad de Zaragoza, a que se refiere el artículo 1, y que tengan prevista la contratación de personal investigador con cargo a dicha financiación, deberán solicitar la contratación en el formulario que se establezca, dirigido al Vicerrector con competencias en la materia (en adelante, Vicerrector), a través del procedimiento que se regule. En todo caso, la solicitud incluirá una declaración expresa en la que conste la estructura a la que se incorporará el investigador y se garantice un espacio y el equipamiento necesario para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

A la vista de la solicitud, la unidad que gestione la convocatoria informará la misma para determinar la conformidad con la línea, proyecto, convenio, contrato o acuerdo de I+D+i mencionado y para comprobar que el solicitante figura como investigador responsable de los fondos de financiación; igualmente, evaluará los costes del contrato que se propone.

La unidad que gestione los fondos con los que ha de financiarse el contrato certificará la existencia o no de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los costes de la contratación y, en su caso, procederá a efectuar la retención de crédito correspondiente en la línea, proyecto, convenio, contrato o acuerdo de I+D+i. Asimismo, adjuntará copia justificativa del registro del proyecto, convenio, contrato o acuerdo, uno o más, en la que consten, al menos, la denominación, el investigador principal, el organismo o entidad que financia el contrato, la previsión de contratación de personal investigador y las fechas de inicio y fin del mismo. En el caso de que existan requerimientos específicos que sea necesario reseñar en la convocatoria y/o en el contrato, se adjuntará copia de la convocatoria o normativa en la que se determinan estos requerimientos.

El Vicerrector resolverá, al menos, trimestralmente sobre la aprobación o denegación de las solicitudes de contratación. En todo caso, si no existiera crédito para financiar los costes del contrato no se podrá autorizar su convocatoria.

Artículo 3. Convocatorias

1. La contratación del personal investigador, en las modalidades de contrato de trabajo específicas, por la Universidad de Zaragoza se realizará mediante la convocatoria de los correspondientes concursos.

2. Las bases de las convocatorias se ajustarán a la normativa legal y reglamentaria que les resulte aplicable y a esta Normativa. Dichas bases, que podrán ser generales para todas las convocatorias, las aprobará el Rector, previa negociación con los órganos de representación sindical del PDI, y se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón. Cuando se hayan publicado así las bases generales, será suficiente publicar en el Tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e_TOUZ) la convocatoria de cada plaza o de un conjunto de plazas.

Las convocatorias serán publicadas por resolución del Rector, que podrá delegar en el Vicerrector.

3. En la convocatoria se indicará, al menos, el número y las características de las plazas o las plazas a concurso, la duración concreta del contrato correspondiente, así como la posible renovación del mismo condicionada a la existencia de financiación, en su caso.

La convocatoria informará sobre los plazos, términos y fases del desarrollo de los concursos, la forma en que habrán de ser presentadas las solicitudes, los requisitos de los solicitantes y la documentación a aportar.

4. Asimismo, la convocatoria detallará los requisitos y el perfil de los solicitantes, las pruebas objetivas y la entrevista, en su caso, a realizar, los criterios de valoración y la composición de las comisiones de selección.

5. Cuando se hayan convocado dos o más plazas vinculadas a una misma línea, proyecto, convenio, contrato o acuerdo correspondientes a idéntica figura contractual, de igual perfil, se considerará que se trata de una única plaza a los efectos de la realización de la selección, aunque se vinculen a distintos centros de adscripción, ajustándose la convocatoria a estos presupuestos.

6. La convocatoria establecerá un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso.

Artículo 4. Listas de admitidos y excluidos

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rector, que podrá delegar en el Vicerrector, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el e_TOUZ. Publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Rector, que podrá delegar en el Vicerrector, procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el lugar indicado en el apartado anterior.

2. La publicación de estos actos en el e_TOUZ servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

Artículo 5. Composición, constitución y actuación de las comisiones de selección

1. Las comisiones de selección de personal investigador, excepto para las convocatorias del Programa Propio de carácter estratégico, estarán formadas por tres miembros titulares:

- El investigador solicitante o investigador en quien delegue, que actuará como presidente.

- Dos miembros de la estructura solicitante (grupo, instituto, departamento, centro,...), propuestos por el responsable de la misma, que actuarán como vocal y secretario.

Tanto el investigador solicitante como el responsable de la estructura propondrán también idéntico número de miembros suplentes.

2. En el caso de plazas del Programa Propio de carácter estratégico, la Comisión de Selección estará formada por tres miembros titulares y suplentes, propuestos por el Vicerrector con competencias, y oído el Consejo de Dirección.
3. Todos los miembros de las comisiones de selección propuestos deberán ser doctores y tener vinculación permanente con una Universidad Pública o con un Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado u Organismo de Investigación de otras Administraciones Públicas. Serán nombrados por el Rector.
4. El nombramiento como miembro de la comisión de selección es irrenunciable. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión, se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Si durante el concurso un miembro titular causa baja, éste será sustituido por un suplente de forma automática.
6. La comisión de selección deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el acto de constitución, la comisión de selección adoptará todos los acuerdos relacionados con la ordenación del proceso selectivo y, en particular, todos los relacionados con la aplicación de los criterios objetivos de valoración y, en su caso, con las pruebas objetivas y la entrevista, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.
Deberán transcurrir, al menos, 48 horas entre la constitución de la comisión de selección y la convocatoria de los candidatos para la realización de las pruebas objetivas y/o la entrevista, en su caso, o para la celebración del acto de exposición pública de los méritos alegados en el curriculum vitae y del proyecto de investigación.
7. El presidente o el secretario de la comisión de selección remitirá el acta de constitución, junto con los acuerdos adoptados que deban publicarse del proceso selectivo, a la unidad que gestione la convocatoria. Recibida dicha documentación, la unidad que gestione la convocatoria hará entrega formal de la documentación presentada por los aspirantes admitidos, que quedará bajo la custodia de la comisión de selección hasta la entrega de la propuesta de contratación, pudiendo comenzar a valorar a los aspirantes.
8. La unidad que gestione la convocatoria publicará los acuerdos adoptados por la comisión de selección en el e_TOUZ, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.
9. Para lo no previsto en las bases de las respectivas convocatorias, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la citada Ley 40/2015.

Artículo 6. Desarrollo del concurso

1. La selección del personal investigador contratado se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. En las convocatorias de plazas para contratos predoctorales o contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la comisión de selección podrá mantener una entrevista con los candidatos admitidos y realizar las pruebas objetivas, cuando así se haya establecido en la convocatoria.
En las convocatorias de plazas para contratos de investigador distinguido, la comisión de selección valorará los méritos y convocará a los candidatos para la defensa pública tanto de los méritos alegados en el curriculum vitae como de su proyecto de investigación, en relación con la actividad que podrían desarrollar de obtener la plaza.
3. La resolución de la comisión de selección será motivada de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos; tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.
4. La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso. Dicha declaración contendrá los motivos y fundamentos por los que se declare la falta de idoneidad.
5. La comisión de selección podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso cuando todos los candidatos hayan sido considerados no idóneos.
6. Cuando haya un único candidato admitido, la comisión de selección podrá proponer directamente a dicho candidato, siempre que lo considere idóneo.

Artículo 7. Duración del procedimiento

1. El plazo máximo para resolver el concurso, cuando se trate de plazas de contratos predoctorales y de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, será de 60 días naturales, y cuando se trate de plazas de contratos de investigador distinguido, será de 120 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015.
2. Este plazo podrá ser ampliado en 15 días naturales, por resolución del Rector, que podrá delegar en el Vicerrector, si el número de aspirantes admitidos es muy elevado, a petición razonada del presidente de la comisión de selección, formulada durante la primera semana desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva.

Artículo 8. Propuesta de contratación

1. La comisión de selección propondrá para la contratación al aspirante que obtenga la puntuación más alta. Para el caso de convocatorias en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. En el caso de que los contratos se vinculen a distintos centros de adscripción, los candidatos propuestos elegirán por el orden de prelación de dicha propuesta.

2. Efectuada la propuesta de contratación, el presidente o el secretario de la comisión de selección hará entrega a la unidad que gestione la convocatoria de la propuesta de contratación y del resto de documentación del proceso selectivo, así como de la documentación de los aspirantes.

3. La propuesta de la comisión de selección se publicará en el e_TOUZ. La publicación en el e_TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. La publicación de la propuesta de contratación se realizará por la unidad que gestione la convocatoria.

Artículo 9. Garantías

1. Los aspirantes admitidos podrán presentar reclamación, contra la propuesta de contratación efectuada por la comisión de selección, en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación, ante el Rector. Si la reclamación se presenta en un lugar distinto al del Registro General de la Universidad, el reclamante enviará copia de la primera página, donde figure el registro de que se trate, al número de fax o dirección de correo electrónico que se indique en la convocatoria. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la unidad que gestione la convocatoria durante todo el periodo establecido, en los días y horarios que se indiquen en la convocatoria.

2. El escrito de reclamación deberá contener los motivos en que se fundamenta, sin que pueda ser objeto de subsanación o complemento a este respecto.

3. Las reclamaciones que se presenten se publicarán, mediante resolución del Rector, que podrá delegar en el Vicerrector, en el e_TOUZ. La publicación en el e_TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos y, de forma especial, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones a la reclamación, en el plazo de 6 días hábiles.

4. Corresponde al Rector la resolución de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de selección. A tal efecto, habrá de recabar, con carácter preceptivo, un informe del Vicerrector, que podrá oír a la comisión de selección. Asimismo, deberá garantizar la posibilidad de que los restantes candidatos seleccionados hayan podido formular alegaciones.

Artículo 10. Resolución de los concursos, contratación e incorporación del investigador contratado

1. Recibida la propuesta de contratación, y una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones sin que se haya presentado alguna, el Rector, que podrá delegar en el Vicerrector, dictará resolución haciendo suya la propuesta de contratación. Dicha resolución contendrá el orden de prelación de la propuesta de contratación.

2. La resolución de los concursos se hará pública en el e_TOUZ. La publicación en el e_TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

3. La firma del contrato por parte del candidato propuesto tendrá lugar en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.

En aquellos casos debidamente justificados por el candidato propuesto, el Vicerrector, a propuesta del investigador responsable, podrá autorizar una ampliación de dicho plazo.

La incorporación al puesto de trabajo no podrá efectuarse con anterioridad a la firma del correspondiente contrato y sus efectos no podrán ser anteriores a la fecha de firma, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior. La fecha de incorporación no podrá ser anterior a la indicada por el investigador responsable en su solicitud, en su caso.

4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro de plazo, y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación, de manera que el contrato tendrá carácter provisional. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia y tendrá carácter definitivo desde su inicio; en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En éste último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación, ni a la fecha de la firma del contrato.

Artículo 11. Listas de espera

1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. Esta lista de espera tendrá validez, como máximo, durante un año a contar desde la fecha de inicio del contrato correspondiente.

2. Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el párrafo anterior, los aspirantes que figuren en la correspondiente propuesta de contratación, en el orden de prelación, serán llamados para firmar el contrato por los servicios administrativos de la Universidad, mediante comunicación telefónica, telemática o telegráfica, y deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de 48 horas, contadas desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. En caso contrario, se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas. La comunicación se realizará al teléfono, dirección electrónica o dirección postal que el aspirante haya hecho constar en la solicitud. La comunicación telegráfica se realizará en el caso de que el aspirante hubiera rechazado expresamente en su solicitud la comunicación telemática a estos efectos, y no pudiera establecerse comunicación telefónica.

Capítulo III

Directrices para la elaboración de los criterios objetivos de valoración en las plazas de contratos predoctorales y de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración

1. Las comisiones de selección de personal investigador resolverán los concursos de acuerdo con la adecuación de los currícula de los candidatos admitidos al perfil de la actividad investigadora de la plaza a concurso, mediante la aplicación de criterios objetivos y, en su caso, entrevista y pruebas objetivas, previamente establecidos en la convocatoria de contratación, de acuerdo con las directrices previstas en este Capítulo.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los perfiles de las plazas guardarán correspondencia con los objetivos, con las tareas de I+D+i a realizar establecidas en la convocatoria del Programa Propio o en las líneas, proyectos, convenios, contratos o acuerdos de I+D+i que financien el contrato.

En función de las características de la plaza, la selección de los aspirantes también podrá efectuarse mediante la realización de pruebas objetivas y/o de una entrevista, de forma complementaria a la valoración de los currícula de los candidatos. En el supuesto de que se opte por incorporar pruebas objetivas en el proceso selectivo, dichas pruebas deberán estar establecidas en la convocatoria, tanto en lo relativo a la forma de realización y al objeto de las mismas, como a su valoración. Si las pruebas objetivas de valoración fuesen complementarias de la valoración de los currícula, en la convocatoria se deberá establecer su incidencia en la valoración final.

Artículo 13. Estructura de los criterios objetivos de valoración

1. Los criterios de valoración para las plazas de estas modalidades contractuales de personal investigador podrán incluir los siguientes apartados:

a) Formación académica, titulación, especialización, etc.

b) Publicaciones, patentes, etc.

c) Participación en proyectos y contratos de I+D+i, etc.

d) Experiencia investigadora o profesional, adecuación al perfil de la plaza o, en su caso, a la actividad investigadora a realizar, estancias de I+D+i en centros nacionales o extranjeros, técnicas instrumentales que domina, etc.

e) Méritos relacionados con actividad investigadora: asistencia a conferencias, congresos, cursos, etc.

f) Otros méritos: idiomas, etc.

2. Los criterios de valoración precisarán la forma de aplicar y evaluar los apartados que se establezcan, dando unos valores mínimos y máximos.

Artículo 14. Valoración de los méritos en función de su relación directa e inmediata con las tareas específicas de la plaza

Los criterios de valoración ponderarán la puntuación a otorgar a los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con el perfil específico de la plaza, pudiendo señalar, en su caso, los factores de corrección aplicables sobre los méritos propios del perfil de la plaza más o menos afines. Si no existiera pronunciamiento expreso, se entenderá que todos los méritos son susceptibles de recibir puntuación.

Artículo 15. Ponderación de la puntuación otorgada en los apartados o subapartados de los criterios de valoración

Los criterios de valoración podrán resolver cómo otorgar la puntuación en el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado. En defecto de pronunciamiento, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

Artículo 16. Documentación que se debe acompañar a las propuestas de contratación que efectúen las comisiones de selección

1. La comisión de selección incorporará al expediente la documentación necesaria que permita conocer el apartado o subapartado en el que la respectiva comisión de selección ha valorado cada mérito, así como si ha empleado factores de corrección para reducir o anular la puntuación de cada mérito.

2. En cualquier caso, de dicha documentación deberá deducirse la puntuación que corresponde a cada uno de los méritos aducidos por los candidatos.

Capítulo IV

Directrices para la elaboración de los criterios objetivos de valoración en las plazas de contratos de investigador distinguido

Artículo 17. Criterios objetivos de valoración

1. El proceso de selección se realizará en dos fases, mediante un concurso público de méritos. La primera fase, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y valoración de los méritos detallados en el curriculum vitae, debidamente justificados mediante la oportuna documentación.

2. La segunda fase, a la que serán convocados por la comisión de selección aquellos candidatos que hayan superado la primera fase, tendrá por objeto comprobar la adecuación de los méritos y capacidades de los candidatos a las tareas y funciones a desarrollar en la plaza a la que aspira. Consistirá en la exposición oral y pública por el candidato, durante un tiempo máximo de 60 minutos, tanto de los méritos alegados en el curriculum vitae como de su proyecto de investigación, en relación con la actividad que podría desarrollar en la plaza convocada, así como los objetivos científicos perseguidos en sus líneas de investigación, las aportaciones

científicas y tecnológicas realizadas y su repercusión, su visión del estado actual de las líneas de investigación de referencia y su evolución futura. La comisión de selección, una vez finalizada la exposición, podrá debatir con el candidato, durante un máximo de 60 minutos, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

Artículo 18. Estructura de los criterios objetivos de valoración

Los criterios de valoración de los méritos detallados en el curriculum vitae y del proyecto de investigación presentado por el candidato se adoptarán en el acto de constitución de la comisión de selección y se harán públicos a la conclusión de la sesión de constitución, mediante su exposición en el e-TOUZ.

Parte II

Normas específicas para cada modalidad contractual

Capítulo I

Contrato predoctoral

Artículo 19. Finalidad y objeto del contrato

1. Este contrato se encuentra regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. El objetivo es la contratación de personal investigador en formación para la realización de tareas de I+D+i encaminadas a la obtención del título de doctor, mediante la celebración de un contrato predoctoral de acuerdo con su normativa aplicable.
3. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

Artículo 20. Requisitos

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Podrán ser contratados quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.
- b) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleadora, y deberá acompañarse de un escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la escuela de doctorado o postgrado, en su caso.

Artículo 21. Duración

1. El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.
2. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.
3. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.
4. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

Artículo 22. Retribución

La retribución de este contrato será equivalente a la fijada para la categoría de Ayudante en el convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 23. Colaboraciones complementarias en tareas docentes en la Universidad de Zaragoza

Este personal podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un Departamento universitario, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

Capítulo II

Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 24. Modalidades

1. Este contrato se encuentra regulado en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. Se establecen dos modalidades:

a) Contratos para "doctores senior", que acrediten haber realizado estancias de I+D+i postdoctorales durante, al menos, doce meses en centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza.

b) Contratos para "doctores noveles", que acrediten, al menos, 3 meses de estancia en centros de I+D+i distintos del centro de realización de la Tesis.

A estos efectos, no se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros de I+D+i mixtos, en los que participe la Universidad de Zaragoza.

Artículo 25. Finalidad

El objetivo de estos contratos es promover la incorporación de investigadores españoles o extranjeros, con una trayectoria destacada en centros de I+D+i, en el caso de doctores senior, o bien completar la formación postdoctoral, en el caso de doctores noveles.

Artículo 26. Requisitos

1. Los contratos de trabajo de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente, sin que sean de aplicación los límites de cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, a que se refiere el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleadora.

Artículo 27. Tareas a desarrollar

El trabajo a desarrollar consistirá primordialmente en la realización de tareas de I+D+i, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

Artículo 28. Duración

1. El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.

La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cinco años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cinco años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior al año.

2. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cinco años.

3. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

Artículo 29. Retribución

La retribución de este contrato no podrá ser inferior a la que corresponda al Profesor Ayudante Doctor del convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

Se establecen, a efectos retributivos, las siguientes equivalencias:

a) La retribución de un contrato de "doctor senior" será equivalente a la prevista para un contrato tipo "Ramón y Cajal" o figura similar que lo sustituya.

b) La retribución de un contrato de "doctor novel" será equivalente a la prevista para un contrato tipo "Juan de la Cierva" o figura similar que lo sustituya.

Artículo 30. Colaboraciones complementarias en tareas docentes en la Universidad de Zaragoza

El personal investigador que sea contratado bajo esta modalidad contractual podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de I+D+i propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador.

Capítulo III

Contrato de investigador distinguido

Artículo 31. Finalidad y objeto del contrato

El objeto del contrato, regulado en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, será la realización de actividades de I+D+i o la dirección de equipos humanos, centros de I+D+i, instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos de la Universidad de Zaragoza.

Se establecerá claramente las actividades de I+D+i que realizará el contratado, haciendo especial referencia a la singularidad y relevancia de las mismas.

Artículo 32. Requisitos

1. Se podrán celebrar estos contratos con investigadores españoles o extranjeros, de reconocido prestigio en el ámbito científico y técnico, que acrediten, al menos, cuatro años de experiencia investigadora tras la obtención

del título de doctor y que hayan realizado estancias de carácter postdoctoral durante, al menos, veinticuatro meses en centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza. A estos efectos, no se considerarán centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza las estructuras mixtas en las que participa la Universidad de Zaragoza.

2. El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleadora.

Artículo 33. Duración

El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.

El contrato tendrá la duración que las partes acuerden, con un máximo inicial de 3 años, prorrogables por periodos máximos de 2 años, con la aprobación del Rector, y estará sometido al sistema de seguimiento objetivo que la Universidad de Zaragoza establezca en la convocatoria.

Artículo 34. Retribuciones

La retribución se corresponderá con la establecida en el nivel 1 del Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador, según su modificación parcial por Acuerdo de 24 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, para la figura de contratado "Doctor colaborador senior", pudiéndose pactar, además, un complemento de especialización que no superará el 75 por 100 de dicha retribución, en función de los méritos acreditados y de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 35. Incompatibilidades

El personal investigador contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa del empleador o pacto escrito en contrario, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.

Artículo 36. Extinción

El contrato se podrá extinguir por desistimiento del empleador, comunicado por escrito con un preaviso de tres meses, sin perjuicio de las posibilidades de rescisión del contrato por parte del empleador por causas procedentes. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal investigador contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

En caso de desistimiento del empleador, el personal investigador contratado tendrá derecho a percibir la indemnización prevista para el despido improcedente en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle por incumplimiento total o parcial del preaviso.

Artículo 37. Colaboraciones complementarias en tareas docentes en la Universidad de Zaragoza

El personal investigador que sea contratado bajo esta modalidad contractual podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de I+D+i propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Dependencia orgánica y funcional del personal investigador contratado

El personal investigador contratado bajo cualquiera de las modalidades específicas que se regulan en esta normativa dependerá orgánicamente del responsable del instituto universitario de investigación, departamento, centro u otra estructura de I+D+i, creada según lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, a la que se vincule la plaza, sin perjuicio de la dependencia funcional a efectos del desarrollo de las tareas investigadoras asignadas a cada plaza, en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Otras normas

El régimen jurídico que establece la presente normativa para las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador se completará con la legislación laboral común y la legislación especial aplicable a dicho personal, así como con lo dispuesto en el convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

ANEXO I

MODALIDADES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL INVESTIGADOR Y SUS RETRIBUCIONES EN CÓMPUTO ANUAL

MODALIDAD	RETRIBUCIÓN	CUANTÍA BRUTA MES (*)	CUANTÍA BRUTA ANUAL (*)
Contrato Predoctoral	Equivalente a Ayudante	1.472,79 euros/mes. 14 pagas	20.619,06 euros
Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación ("doctor novel")	Equivalente al contrato tipo "Juan de la Cierva"	1.807,55 euros/mes 14 pagas	25.305,70 euros
Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación ("doctor senior")	Equivalente al contrato tipo "Ramón y Cajal"	2.257,15 euros /mes. 14 pagas	31.600,10 euros
Contrato de investigador distinguido	Equivalente al Nivel 1 ("doctor colaborador senior") del Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador + Complemento de especialización, en su caso	2.259,72 euros/mes + complemento máximo de 1.694,79 euros/mes	31.636,08 euros + complemento máximo de 23.727,06 euros

(*) Conforme a la normativa vigente a la fecha de este acuerdo; sin incluir indemnizaciones por fin de contrato.

ANEXO IX.- OFERTA PLAZAS ESTUDIANTES NUEVO INGRESO

*Acuerdo de 16 de enero de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece **la oferta de plazas de estudiantes de nuevo ingreso** en grados para el curso 2017-2018.*

El artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que "Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan". Y añade que "La oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado".

De otro lado, el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad establece que el Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta del Rector y oídos los centros, el plan anual de enseñanzas que contendrá, entre otros aspectos, "La oferta de plazas en cada centro y titulación, en función de los medios personales disponibles, las condiciones materiales exigibles para desarrollar una enseñanza de calidad y las necesidades sociales".

Por todo lo anterior, oídos los centros correspondientes, de conformidad con las memorias de verificación de los planes de estudios de grado, y habida cuenta de las necesidades y la demanda social, los medios y recursos disponibles y la evolución de la oferta en los últimos cursos, el Consejo de Gobierno acuerda proponer la oferta de plazas en enseñanzas oficiales de grado para el curso 2017-2018, en los términos que figuran en el **Anexo** del presente acuerdo.

ANEXO

**OFERTA DE PLAZAS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO
EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO
Curso académico 2017-2018**

CENTRO	ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO	Oferta de Plazas Nuevo Ingreso 2017-2018
ZARAGOZA		
ESCUELA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	GRADO EN ESTUDIOS EN ARQUITECTURA	70
	GRADO DE INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	180
	GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	90
	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	120
	GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO	75
	GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN	90
	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	90
	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	240
	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	90
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	GRADO EN ENFERMERÍA	160
	GRADO EN FISIOTERAPIA	60
	GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	80
E.U. DE TURISMO	GRADO EN TURISMO	80
E.U. POLITÉCNICA LA ALMUNIA	GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	60
	GRADO EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	60
	GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA	54
	GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	54
FACULTAD DE CIENCIAS	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	66
	GRADO EN FÍSICA	82
	GRADO EN GEOLOGÍA	67
	GRADO EN MATEMÁTICAS	66
	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	60
	GRADO EN QUÍMICA	150
FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	400
	GRADO EN ECONOMÍA	200
	GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD	150
	GRADO EN MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	150
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	180
	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	180
FACULTAD DE DERECHO	GRADO EN DERECHO	308
	GRADO PROGRAMA CONJUNTO DERECHO/ADE	80
FACULTAD DE EDUCACIÓN	GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	120
	GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	240
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	GRADO EN ESTUDIOS CLÁSICOS	36
	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	100
	GRADO EN FILOGÍA HISPÁNICA	70
	GRADO EN FILOSOFÍA	60

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	50
	GRADO EN HISTORIA	165
	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	120
	GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	36
	GRADO EN LENGUAS MODERNAS	55
	GRADO EN PERIODISMO	60
FACULTAD DE MEDICINA	GRADO EN MEDICINA	180
FACULTAD DE VETERINARIA	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	60
	GRADO EN VETERINARIA	146
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	(*)
HUESCA		
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	60
	GRADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL	50
E.U. DE ENFERMERÍA	GRADO EN ENFERMERÍA	54
FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PÚBLICA	GRADUADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	40
	GRADUADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	65
FACULTAD DE CC. DE LA SALUD Y DEL DEPORTE	GRADO EN CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	70
	GRADO EN MEDICINA	45
	GRADO DE NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	65
	GRADO EN ODONTOLOGÍA	36
FACULTAD DE CC. HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	120
	GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	120
TERUEL		
E.U. DE ENFERMERÍA	GRADO EN ENFERMERÍA	33
E.U. POLITÉCNICA	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	30
	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	33
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	45
	GRADO EN BELLAS ARTES	55
	GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	120
	GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	120
	GRADO EN PSICOLOGÍA	85

(*) Conforme lo que se indique en el Real Decreto por el que se apruebe la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2017

ANEXO X.- OFERTA PLAZAS CAMBIO DE ESTUDIOS A GRADO

Acuerdo de 16 de enero de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece **la oferta de plazas para cambio de estudios a grado** correspondiente al curso 2017-2018.

Por acuerdo de 14 de junio de 2011, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobó el *Reglamento de Admisión en Estudios de Grado* [BOUZ núm. 7-2011] cuyo Capítulo III regula el procedimiento de admisión por cambio de estudios a grado para estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales españoles, así como para estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, a quienes se les reconozca un mínimo de 30 créditos. Este acuerdo se adoptó en desarrollo de los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, recientemente sustituido por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, cuyos artículos 29

y 30 regulan el procedimiento de admisión por cambio de estudios a grado en términos similares a los del Real Decreto 1892/2008.

En el artículo 13 del *Reglamento de Admisión a Estudios de Grado* se indica que: *1. Anualmente cada centro, por acuerdo de su Junta, propondrá el número de plazas que oferta para cambios de estudios en cada uno de sus estudios de grado, que se aprobará en Consejo de Gobierno y se hará pública antes de comenzar el plazo de presentación de solicitudes. 2. Las plazas ofertadas se podrán dividir en segmentos diferenciados o por cursos; en este caso el centro resolverá las solicitudes para cada uno los segmentos o cursos conforme a los criterios establecidos en este reglamento. El responsable de la dirección del centro hará público el criterio de división a aplicar con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión.*

En aplicación del citado *Reglamento de Admisión*, se ha solicitado a los centros que elaboren la propuesta de oferta de plazas para cambios de estudios de sus respectivas enseñanzas de grado.

Vistas las propuestas elaboradas por los centros, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la **oferta de plazas para cambio de estudios** correspondiente al curso 2017-2018 en los términos que figuran en el **Anexo** al presente acuerdo.

ANEXO
OFERTA DE PLAZAS PARA CAMBIOS DE ESTUDIOS
 Curso académico 2017-2018 | Universidad de Zaragoza

CENTRO	ENSEÑANZA	Oferta de Plazas Cambio de Estudios 2017- 2018
ZARAGOZA		
ESCUELA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	GRADO EN ESTUDIOS EN ARQUITECTURA	20
	GRADO EN INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	18
	GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	12
	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	12
	GRADO EN INGENIERO EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO	10
	GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN	12
	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	12
	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	24
	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	6
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	GRADO EN ENFERMERÍA	8
	GRADO EN FISIOTERAPIA	3
	GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	4
E.U. DE TURISMO	GRADO EN TURISMO	S/L
E.U. POLITÉCNICA LA ALMUNIA	GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	S/L
	GRADO EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	S/L
	GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA	S/L
	GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	S/L
FACULTAD DE CIENCIAS	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	10
	GRADO EN FÍSICA	10
	GRADO EN GEOLOGÍA	10
	GRADO EN MATEMÁTICAS	10
	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	10
FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	20
	GRADO EN ECONOMÍA	10
	GRADO EN MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	10
	GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD	10
	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS
GRADO EN TRABAJO SOCIAL		5
FACULTAD DE DERECHO	GRADO EN DERECHO	12
	GRADO PROGRAMA CONJUNTO DERECHO/ADE	5
FACULTAD DE EDUCACIÓN	GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	5
	GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	5

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	GRADO EN ESTUDIOS CLÁSICOS	2
	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	5
	GRADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	4
	GRADO EN FILOSOFÍA	3
	GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3
	GRADO EN HISTORIA	8
	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	6
	GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	2
	GRADO EN LENGUAS MODERNAS	3
	GRADO EN PERIODISMO	3
FACULTAD DE MEDICINA	GRADO EN MEDICINA	4
FACULTAD DE VETERINARIA	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	3
	GRADO EN VETERINARIA	5
HUESCA		
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	S/L
	GRADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL	S/L
E.U. DE ENFERMERÍA	GRADO EN ENFERMERÍA	5
FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PÚBLICA	GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10
	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	10
FACULTAD DE CC. DE LA SALUD Y DEL DEPORTE	GRADO EN CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1
	GRADO EN MEDICINA	1
	GRADO DE NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	1
	GRADO EN ODONTOLOGÍA	1
FACULTAD DE CC. HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	20
	GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	20
TERUEL		
E.U. DE ENFERMERÍA	GRADO EN ENFERMERÍA	0*
E.U. POLITÉCNICA	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	3
	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	3
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	4
	GRADO EN BELLAS ARTES	3
	GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	6
	GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6
	GRADO EN PSICOLOGÍA	4

S/L = sin límite

[*] Sólo se cubrirán las vacantes que se produzcan en cada curso de grado [2º, 3º, 4º]

ANEXO XI.- DEDUCCIONES A APLICAR SOBRE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA OTRI

*Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las **deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI.***

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, ambos del Gobierno de Aragón (BOA 19/1/2004 y BOA 18/2/2011), establecen que nuestra Universidad fomentará la transferencia de resultados de investigación y prestará apoyo a los grupos, profesores, departamentos e institutos de investigación en la celebración de convenios, contratos y proyectos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico (art. 125). Para ello cuenta, a tal efecto, con una organización específica propia, como es la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

En todo caso, corresponde al Consejo de Gobierno regular la contribución a los gastos generales de los ingresos obtenidos con los convenios, contratos y proyectos tramitados o gestionados a través de la OTRI (art. 126.2). La regulación se adoptó mediante Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, que fue prorrogada por Acuerdo del mismo, de 5 de noviembre de 2014, para los años 2015 y 2016.

Con posterioridad, el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza ha aprobado, el 29 de noviembre de 2016, un nuevo Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, lo que hace necesario proceder nuevamente a dicha regulación.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda que la OTRI aplicará una retención del 15% sobre el importe total consignado en cada convenio, contrato o proyecto que tramite o gestione. En el supuesto de que la remuneración individual a percibir por el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, que derive de un convenio, contrato o proyecto tramitado o gestionado por la OTRI, supere el quíntuplo de los haberes brutos mensuales mínimos de un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo, se aplicará, además de la anterior, una retención del 25% sobre la cantidad que exceda del expresado quíntuplo.

La retención se aplicará a cada convenio, contrato o proyecto, tramitado o gestionado por la OTRI, que se firme a partir de la aprobación del presente acuerdo, incluidas las prórrogas o renovaciones de otros ya vigentes con anterioridad, en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad.

En todo caso, la remuneración individual percibida anualmente por el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza con cargo a los convenios, contratos o proyectos que tramite o gestione la OTRI no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos

Quedan derogadas y sin efecto los Acuerdos del Consejo de Gobierno anteriormente citados.

ANEXO XII.- DEDUCCIONES A APLICAR SOBRE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA OTRI

*Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el **Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza***

Las cátedras institucionales y de empresa son un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común. Se trata de una unión estratégica y duradera, por la que ambas partes se benefician de los resultados logrados en los planos de la formación, la creación cultural y artística, la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos.

El 11 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el Reglamento para la creación y funcionamiento de las mismas, que posteriormente ha sido modificado parcialmente por acuerdos de 27 de junio de 2012 y 26 de octubre de 2015.

El art. 10.2 de dicho Reglamento señala que «la condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, cuya actividad docente o investigadora guarde relación con el ámbito de actividad de la cátedra». El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, consciente de la necesidad de utilizar el conocimiento que representan quienes han formado parte de la misma, pero han dejado de hacerlo por su jubilación y son profesores o profesoras eméritos, acuerda modificar dicho artículo para permitir que dichas profesores y profesoras puedan ejercer la dirección de las citadas cátedras.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda modificar el art. 10.2 del Reglamento de cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, que queda redactado así: «La condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, o, en su caso, en un profesor o profesora emérito de la misma, cuya actividad docente o investigadora guarde relación con el ámbito de actividad de la cátedra. En el caso de que la dirección de la cátedra recaiga en un profesor o profesora emérito, no podrá percibir el complemento económico previsto en el art. 12 de este Reglamento».

ANEXO XIII.- FELICITACIONES Y CONDOLENCIAS

Felicitaciones

María Antonia Martín Zorraquino, catedrática de la Facultad de Filosofía y Letras, por su nombramiento como Académica correspondiente de la Academia Cubana de la Lengua.

Condolencias

Clemencia Torrón Fernández-Blanco, profesora asociada de la Facultad de Medicina, por su fallecimiento.

José Antonio Lázaro Úbeda, estudiante de la Facultad de Educación, por su fallecimiento.

Esmeralda Mainar Maza, profesora secretaria de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, por el fallecimiento de su padre.

Miguel Ángel Marín Mormeneo, miembro del personal de administración y servicios de la Unidad de Planificación y Organización Docente, por el fallecimiento de su madre.

Juan Ignacio Montijano Torcal, catedrático de universidad, director del IUMA, por el fallecimiento de su hermano.